



Naciones Unidas

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 63^{er} período de sesiones
(13 de diciembre de 2019 y
2 a 6 de marzo de 2020)

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2020
Suplemento núm. 8



Comisión de Estupefacientes

**Informe sobre el 63^{er} período de sesiones
(13 de diciembre de 2019 y 2 a 6 de marzo de 2020)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de abril de 2022.

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe de la Comisión de Estupefacientes sobre la continuación de su 63^{er} período de sesiones, que se celebrará los días 3 y 4 de diciembre de 2020, se publicará con el título de *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2020, suplemento núm. 8A* (E/2020/28/Add.1).

[23 de marzo de 2020]

Índice

Capítulo

Página

Resumen	vii
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención	1
A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social	1
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63 ^{er} período de sesiones y programa provisional de su 64 ^o período de sesiones	1
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes	2
B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	2
Resolución 63/1 Promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado	2
Resolución 63/2 Promoción y mejora de la recopilación y el análisis de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas	7
Resolución 63/3 Promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional.	11
Resolución 63/4 Promoción de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas	16
Resolución 63/5 Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo	21
Decisión 63/1 Inclusión del <i>alfa</i> -fenilacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988	24
Decisión 63/2 Inclusión del crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972	24
Decisión 63/3 Inclusión del valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972	25
Decisión 63/4 Inclusión de la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	25
Decisión 63/5 Inclusión de la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	25
Decisión 63/6 Inclusión de la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	25

Decisión 63/7	Inclusión de la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	25
Decisión 63/8	Inclusión de la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	26
Decisión 63/9	Inclusión de la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	26
Decisión 63/10	Inclusión de la <i>N</i> -etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	26
Decisión 63/11	Inclusión de la <i>alfa</i> -PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	26
Decisión 63/12	Inclusión del flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	26
Decisión 63/13	Inclusión del etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971	27
Decisión 63/14	Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis	27
Decisión 63/15	Cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado	27
II.	Debate general	29
III.	Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas	33
	Deliberaciones	33
IV.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	35
	A. Deliberaciones	36
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	44
V.	Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	46
	A. Deliberaciones	47
	B. Medidas adoptadas por la Comisión	50
VI.	Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	53
	Deliberaciones	53
VII.	Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión	55
	Deliberaciones	55
VIII.	Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	57
	Deliberaciones	57
IX.	Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión	58
	Medidas adoptadas por la Comisión	58
X.	Otros asuntos	59
XI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63º período de sesiones.	60

XII.	Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas	61
A.	Consultas oficiosas previas al período de sesiones	61
B.	Apertura y duración del período de sesiones	61
C.	Asistencia	61
D.	Elección de la Mesa	61
E.	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización	62
F.	Documentación	63
G.	Clausura del período de sesiones	64

Resumen

El presente resumen se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 68/1 de la Asamblea General, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 61/16 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social”, en que se afirma que los órganos subsidiarios del Consejo deberían, entre otras cosas, incluir un resumen en sus informes.

El 63^{er} período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes tuvo lugar del 2 al 6 de marzo de 2020. En el presente documento figura el informe sobre el 63^{er} período de sesiones. El capítulo I contiene el texto de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión o recomendadas por la Comisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

Durante el período de sesiones, la Comisión examinó el seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas; la inclusión de sustancias en las listas o cuadros pertinentes de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas y otros asuntos dimanantes de dichos tratados; cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas; las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión; la cooperación interinstitucional y la coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y asuntos relativos al Consejo Económico y Social, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Comisión decidió incluir el crotonilfentanilo y el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972. La Comisión decidió también incluir la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, la AB-FUBINACA, la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA), la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201), la 4F-MDMB-BINACA, la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona), la *N*-etilhexedrona y la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio de 1971, y el flualprazolam y el etizolam en la Lista IV del Convenio de 1971. La Comisión decidió además incluir el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA) (incluidos sus isómeros ópticos) en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Asimismo, la Comisión decidió seguir examinando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis en su 63^{er} período de sesiones y celebrar la votación al respecto en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, que se celebraría en diciembre de 2020. La Comisión aprobó, conforme al compromiso contraído en la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobada en 2019, un cuestionario para los informes anuales revisado y simplificado para reflejar y evaluar los avances logrados en el cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, aprobada en 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción, aprobada en 2014, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016.

La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social aprobara las siguientes decisiones: “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones y programa provisional de su 64^o período de sesiones” e “Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes”.

La Comisión aprobó las cinco resoluciones siguientes, que tratan cuestiones muy diversas: “Promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado”, “Promoción y mejora de la recopilación y el análisis de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas”, “Promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional”, “Promoción de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas” y “Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo”.

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

A. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social

1. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones y programa provisional de su 64^o período de sesiones

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión;
- c) Aprueba el programa provisional del 64^o período de sesiones que figura a continuación.

Programa provisional del 64^o período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento sobre cuestiones operacionales

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - c) Métodos de trabajo de la Comisión;
 - d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
- 6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 - 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 - 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 - 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- 10. Programa provisional del 65º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes.
- 11. Otros asuntos.
- 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 64º período de sesiones.

Proyecto de decisión II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2019¹.

B. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

- 2. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión:

Resolución 63/1

Promoción de los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado

La Comisión de Estupefacientes,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes

¹ E/INCB/2019/1.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴ y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁵, la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción⁷, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”⁸ y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁹, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, en 2019, son los hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Reafirmando el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, así como el mandato que encomiendan los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

Recalcando el importante papel que desempeñan los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sector privado, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Recalcando también que los Estados Miembros y las entidades del sector privado están sujetos a un marco de leyes y reglamentos nacionales e internacionales en sus interacciones entre sí y en sus respectivas actividades,

Reconociendo que el alcance y la definición de las entidades del sector privado difiere según los países y que las entidades del sector privado pueden estar vinculadas con la industria manufacturera, el transporte, las comunicaciones, el comercio y otros sectores,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones con que las entidades del sector privado prestan apoyo a los Estados Miembros, de conformidad con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, en sus esfuerzos por contrarrestar el problema mundial de las drogas mediante el fomento de enfoques innovadores, el intercambio de información y la salvaguardia de las cadenas de suministro, los productos y las plataformas contra la explotación con fines delictivos,

Observando con preocupación que los traficantes de drogas siguen explotando los instrumentos del comercio moderno, como los servicios y plataformas de transferencias financieras, para traficar con precursores, preprecursores y drogas sintéticas, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del sector privado por salvaguardar de esa explotación sus cadenas de suministro, productos y plataformas,

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Reconociendo el importante papel de la cooperación entre los Gobiernos y las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones para prevenir, interceptar y reducir el tráfico en línea de drogas ilícitas y evitar la desviación de precursores, por ejemplo, fomentando las alianzas con esas empresas, como las que proveen servicios a otras empresas, e impidiendo el uso de criptomonedas en esas transacciones ilícitas,

Acogiendo con beneplácito el nivel de interacción ya alcanzado entre los Estados Miembros y el sector financiero privado en lo que respecta a la detección de tendencias y el intercambio de información pertinente en relación con los flujos financieros ilícitos vinculados al tráfico de drogas, y alentando a los Estados Miembros a que, de conformidad con su legislación nacional y, cuando sea necesario, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, intensifiquen esa interacción, también en los centros financieros y en los sectores comerciales vulnerables,

Reiterando la importancia de los enfoques de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y precursores que cuentan con la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes, así como la industria y el sector privado,

Acogiendo con beneplácito la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs” y la estrategia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativa a los opioides, que proporcionan a los Estados Miembros recursos para hacer frente a los desafíos que plantean las drogas sintéticas, entre otras cosas mediante la promoción de la cooperación con las entidades del sector privado y el aumento de la colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal,

Resaltando la importancia de las plataformas de comunicaciones mundiales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que facilitan el intercambio de información en tiempo real, concretamente el Sistema de Comunicación de Incidentes del Proyecto Ion y el Sistema de Comunicación de Incidentes relacionados con Precursores,

Resaltando también la importancia del proyecto mundial Alianzas Operacionales contra la Distribución y la Venta Ilícitas de Opioides (OPIOIDS) de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la importancia de que haya una estrecha coordinación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito cuando se ejecute,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en asociación con los Estados Miembros, de convocar reuniones de grupos de trabajo de expertos integradas por entidades pertinentes de los sectores público y privado para estudiar y aplicar enfoques prácticos de cooperación con el fin de combatir el tráfico ilícito de nuevas sustancias psicoactivas, opioides sintéticos no médicos y precursores conexos, y expresando aprecio por los esfuerzos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por seguir presentando a los Estados Miembros información actualizada sobre los resultados de esas reuniones,

Preocupada por el aumento del tráfico ilícito y la desviación de precursores, y recordando a este respecto las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo la necesidad legítima, en particular de los sectores de la industria y el comercio, de tener acceso a los precursores que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el importante papel que

¹⁰ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.09.XI.17.

desempeña el sector privado para prevenir la desviación de la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias,

Recordando las listas de sustancias y precursores que carecen actualmente de usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos, que constituyen valiosos instrumentos utilizados por las autoridades nacionales competentes y otros interesados, como el sector privado, para ayudar a los Estados y al sector privado a adoptar las medidas adecuadas para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de esas sustancias y precursores,

Apreciando los esfuerzos de los Estados Miembros por hacer frente a los problemas que plantean las drogas sintéticas, incluida la fiscalización de sustancias por clases a nivel nacional, cuando proceda,

Preocupada porque el uso ilícito de los materiales y equipos utilizados en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas facilita la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y socava la capacidad de la comunidad internacional para fiscalizar eficazmente esas sustancias, y acogiendo con beneplácito a este respecto las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales destinados a la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de 1988, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo que, cuando proceda y de conformidad con su derecho interno, las alianzas o la cooperación entre entidades gubernamentales y del sector privado también pueden ser pertinentes y fructíferas para abordar y contrarrestar otros aspectos del problema mundial de las drogas, como la reducción de la demanda y las medidas conexas, así como la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas exclusivamente para fines médicos y científicos,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen cooperación o establezcan alianzas con las entidades del sector privado, y refuercen las ya existentes, para contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirma que esos compromisos deben ajustarse al derecho interno e internacional aplicable, incluida la protección de los datos personales u objeto de derechos de propiedad intelectual, y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos relativos al respeto de la intimidad, teniendo presente también el principio de la responsabilidad común y compartida y la necesidad de evitar el conflicto de intereses entre la supervisión del cumplimiento de la normativa y la promoción de la cooperación voluntaria;

2. *Alienta* las actividades de asociación entre los países que cuentan con mecanismos voluntarios de cooperación público-privada y los países que deseen desarrollar mecanismos similares con miras a, entre otras cosas, intercambiar mejores prácticas e información de conformidad con la legislación nacional;

3. *Alienta también*, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y el tráfico de los precursores fiscalizados y no fiscalizados que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y el blanqueo de dinero conexo, y alienta a las entidades del sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas y los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores a detectar operaciones sospechosas;

4. *Invita* a los Estados Miembros y a las entidades del sector privado a que examinen enfoques y alianzas que ofrezcan un nivel adecuado de seguridad y protecciones jurídicas al sector privado cuando adopte medidas para salvaguardar sus plataformas, servicios y cadenas de suministro y mejorar la identificación y la disrupción del tráfico ilícito de drogas, la desviación y el tráfico ilícito de precursores

y el blanqueo de dinero conexas, por ejemplo, mediante la capacidad de los sectores privados de cerrar o denegar servicios a los traficantes de drogas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten más medidas para prevenir la desviación de sustancias, incluidas drogas sintéticas, por ejemplo, mediante medidas e iniciativas de capacitación de los profesionales pertinentes y, cuando proceda, mediante la educación y la concienciación pública y mediante la colaboración con las entidades del sector privado;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que se sirvan de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*¹⁰, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta;

7. *Reconoce* la importante contribución del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la detección de nuevas sustancias peligrosas que aparecen en los mercados ilícitos, y alienta a los Estados Miembros a que contribuyan a las advertencias que emanan del sistema de alerta temprana y las aprovechen;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que utilicen las listas de sustancias y precursores que no tienen actualmente usos médicos o industriales legítimos conocidos al margen de su escasa utilización con fines de análisis e investigación, como la lista de vigilancia internacional especial limitada, elaborada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluye y pone de relieve los precursores que no tienen usos legítimos conocidos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para prevenir e investigar la desviación de materiales y equipos esenciales para la fabricación ilícita de drogas en el contexto del artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴, elaboradas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de los tratados de fiscalización de drogas, así como a otras organizaciones regionales e internacionales y otros interesados pertinentes, según proceda, en cooperación con los Estados Miembros, para seguir desarrollando instrumentos prácticos y métodos innovadores de cooperación entre los Gobiernos y las entidades pertinentes del sector privado con objeto de impedir la explotación de las industrias legítimas para fines de fabricación y tráfico ilícitos de drogas, incluidas drogas sintéticas y precursores, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que también preste esa asistencia, conforme al mandato que le encomiendan los tratados;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que utilicen la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs para fundamentar y ejecutar intervenciones estratégicas nacionales encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

12. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud a que, en el marco de sus respectivos mandatos y cuando se les solicite, presten asistencia técnica a los Estados Miembros con el fin de apoyar sus esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, en particular las medidas relacionadas con la reducción de la oferta, mediante alianzas eficaces con las entidades del sector privado;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/2

Promoción y mejora de la recopilación y el análisis de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹¹, en el que los Estados Miembros reconocieron que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que había de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exigía un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se reforzaran mutuamente,

Recordando también la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹², aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que estaban surgiendo, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas que fuesen equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estuviesen basadas en datos científicos, centrando nuestros esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

Recordando además que, en la Declaración Ministerial, los Estados Miembros se comprometieron a velar por que el seguimiento del cumplimiento de todos los compromisos contraídos desde 2009 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, dirigido por la Comisión de Estupefacientes, se llevara a cabo en una única vía, lo cual suponía velar por que la recopilación de datos fiables y comparables, mediante un cuestionario para los informes anuales reforzado y simplificado, reflejara todos los compromisos,

Recordando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹³ de 2009, en la que los Estados Miembros tuvieron en cuenta la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando procediera, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos, recomendaron que la Comisión de Estupefacientes adoptara nuevas medidas para abordar esa cuestión y recomendaron también que se establecieran, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y en coordinación con la Comisión de Estadística del Consejo Económico y Social, indicadores claros y cuantificables en la esfera de la reducción de la oferta a fin de evaluar con precisión el cumplimiento de toda meta u objetivo que pudiera fijar la comunidad internacional para después de 2009,

¹¹ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

Acogiendo con beneplácito las consultas a nivel de expertos sobre el refuerzo y la simplificación del actual cuestionario para los informes anuales que convocó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en estrecha consulta con los Estados Miembros, de manera inclusiva,

Recordando el compromiso contraído por los Estados Miembros de promover y mejorar la recopilación, el análisis y el intercambio de datos de calidad y comparables, en particular mediante actividades de fomento de la capacidad eficaces, sostenibles y concebidas específicamente con ese fin, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, así como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados pertinentes, entre otras cosas mediante la cooperación entre la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Estadística, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos,

Reafirmando su resolución 58/7, de 17 de marzo de 2015, relativa al fortalecimiento de la cooperación con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, y la promoción de las investigaciones científicas sobre las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas a fin de hallar soluciones efectivas para los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, en la que reconoció la necesidad de aumentar las inversiones en investigaciones y evaluaciones basadas en datos científicos a fin de ejecutar y evaluar debidamente políticas eficaces de reducción de la demanda y la oferta de drogas y programas conexos,

Reconociendo el papel participativo que pueden desempeñar otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, las poblaciones afectadas y sus familias, los miembros de las comunidades y las organizaciones locales, en la organización y puesta en práctica de la recopilación de datos y la vigilancia y evaluación de las políticas y programas en materia de drogas,

Reconociendo también que el fortalecimiento de la recopilación de datos y de las investigaciones científicas es esencial para formular políticas eficaces en materia de drogas y evaluarlas, que eso exige información amplia, oportuna, objetiva y fiable sobre las tendencias del consumo de drogas y sus repercusiones en la salud, así como sobre las novedades en la oferta de drogas y la dinámica del mercado de las drogas, y que se necesitan, por consiguiente, más conocimientos basados en investigaciones y en datos científicos a fin de elaborar respuestas e intervenciones eficaces y eficientes en relación con todos los aspectos del problema mundial de las drogas, teniendo en cuenta que para entender y evaluar los cambios en el fenómeno de las drogas se necesitan un esfuerzo común, una acción coordinada y unos conocimientos que ningún país puede lograr por sí solo,

Poniendo de relieve la importancia de presentar en el *Informe mundial sobre las drogas*, que se publica anualmente, las tendencias y los retos que surgen, y los que persisten, en relación con el problema mundial de las drogas y sus posibles repercusiones en materia de políticas,

Observando que, pese a los considerables esfuerzos realizados a lo largo de los años para mejorar los datos presentados en el *Informe mundial sobre las drogas*, que dependen en gran medida de la información presentada por los Estados Miembros por conducto del cuestionario para los informes anuales, sigue habiendo dificultades para generar esos datos porque varios Estados Miembros carecen de los sistemas de vigilancia necesarios para generar datos objetivos, fiables y comparables a nivel internacional,

Alentando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de recopilación, análisis y presentación de datos sobre la situación mundial de las drogas, que resulta esencial para fundamentar mejor nuestras medidas a nivel nacional, regional e internacional y poder evaluar los ámbitos en los que tenemos que acelerar el cumplimiento de nuestros compromisos conjuntos a fin de abordar y

contrarrestar el problema mundial de las drogas, y solicitando a la Oficina que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por recopilar y analizar datos, en particular en aquellos ámbitos en los que escaseen los datos,

Tomando nota de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por coordinar y garantizar una colaboración interinstitucional eficaz de las Naciones Unidas en apoyo de la aplicación de políticas de fiscalización internacional de drogas y por promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular mejorando y coordinando la recopilación de datos,

Acogiendo con beneplácito su estrecha cooperación con la Comisión de Estadística, y observando al mismo tiempo que las dificultades metodológicas que plantea la recopilación de datos en el ámbito de las drogas también exigen métodos y conocimientos adecuados,

Recordando su resolución 60/4, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención de las consecuencias adversas para la salud y los riesgos asociados al consumo de nuevas sustancias psicoactivas y la respuesta a ellos, y reconociendo los progresos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la recopilación de datos toxicológicos y farmacológicos sobre nuevas sustancias psicoactivas en los que se puedan fundamentar las medidas y las decisiones sobre políticas en materia de drogas basadas en datos científicos,

Recalcando la necesidad de que los Estados Miembros mejoren su cooperación, según proceda, mediante la difusión de información científica, mejores prácticas y lecciones aprendidas, a fin de mejorar nuestras respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que analicen sus políticas y respuestas en lo que respecta, entre otras cosas, a la reducción de la demanda y la oferta, el desarrollo alternativo, la cooperación internacional, la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y cuestiones transversales como las drogas y los derechos humanos, los jóvenes, las mujeres, los niños, los miembros vulnerables de la sociedad y las comunidades mediante la recopilación de datos científicamente rigurosos sobre su eficacia y eficiencia para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen y compartan datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad y sexo, relacionados con el problema mundial de las drogas, también cuando proporcionen información mediante el cuestionario para los informes anuales y cuando presenten informes a la Comisión, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y a que incorporen una perspectiva de género al investigar y analizar los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, con miras a subsanar la falta de conocimientos sobre las mujeres y el consumo de drogas;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen entre sí, entre otros medios por conducto de sus autoridades nacionales competentes y los organismos nacionales de estadística, y a que inviertan en información científica, mejores prácticas y lecciones aprendidas y las difundan con miras a aumentar nuestra capacidad y nuestros conocimientos colectivos sobre la eficacia y la eficiencia de nuestras respuestas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

4. *Invita* a todas las partes a que analicen de qué manera la recopilación de datos fiables y comparables para reforzar las respuestas equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y basadas en datos científicos al problema mundial de las drogas puede contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las

organizaciones regionales e intergubernamentales, a que racionalicen la recopilación internacional y regional de datos y mejoren el intercambio de datos entre organizaciones, con lo que se fortalecería la cooperación interinstitucional y se evitaría la duplicación de tareas;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga fortaleciendo su cooperación con la Comisión de Estadística, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, en lo que respecta al reto concreto de recopilar y analizar datos sobre el problema mundial de las drogas, incluidos los retos que surgen y persisten;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales pertinentes, así como con los Estados Miembros, elabore y promueva normas internacionalmente reconocidas para la recopilación de datos fiables, válidos y comparables sobre la forma de abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo, mediante el cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado, a fin de atender debidamente las necesidades de los países con diferentes capacidades y necesidades de recopilación de datos;

8. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y fortaleciendo la capacidad regional en materia de recopilación, análisis y presentación de datos, lo que puede permitir que los Estados Miembros que se enfrentan a problemas similares compartan experiencias y mejores prácticas y también, dentro del sistema internacional, eviten la duplicación de esfuerzos y aprovechen al máximo los beneficios obtenidos de los conocimientos especializados que existen en las redes regionales, como el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías y su Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, la Unión Africana, la Organización de Cooperación de Shanghái, el Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental;

9. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga convocando una red científica internacional informal, conforme a lo dispuesto en su resolución 58/7, y examine la contribución de dicha red a los esfuerzos de la Oficina por promover y mejorar la recopilación y el análisis de datos fiables, válidos y comparables;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas a que, cuando se les solicite y en el marco de sus mandatos, sigan prestando asesoramiento y asistencia sobre la base de conocimientos basados en datos científicos a los Estados que estén examinando y actualizando sus políticas o medidas en materia de drogas;

11. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe periódicamente a los Estados Miembros de los esfuerzos de la Oficina por coordinar y garantizar una colaboración interinstitucional eficaz en el seno de las Naciones Unidas para apoyar la aplicación de políticas de fiscalización internacional de drogas y promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular mediante la mejora y la coordinación de la recopilación de datos;

12. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y regionales, elabore un enfoque de la creación de capacidad con fines específicos adecuado a las necesidades y condiciones de los distintos países y apoye su aplicación, a fin de facilitar la recopilación de datos fiables, válidos y comparables y la presentación de los datos que se piden en el cuestionario para los informes anuales;

13. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, cuando se le solicite, siga facilitando el intercambio entre los Estados Miembros de mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre los efectos de sus esfuerzos por encontrar respuestas al problema mundial de las drogas que sean equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estén basadas en datos científicos;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines enunciados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/3

Promoción de la sensibilización, la educación y la capacitación como parte de un enfoque amplio para garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y mejorar su uso racional

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972¹⁴, en la que las partes reconocieron que el uso médico de los estupefacientes continuaba siendo indispensable para mitigar el dolor y que debían adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Recordando también el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁵, en el que se reconoce que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines,

Recordando además el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶, en el que los Estados partes reconocieron el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en el que se afirmó que entre las medidas que adoptasen los Estados partes en el Pacto para asegurar el pleno ejercicio de ese derecho figurarían las necesarias para la creación de condiciones que asegurasen a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad,

Reconociendo que el disfrute del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, y reafirmando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al elaborar y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹⁷, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros reiteraron su determinación de garantizar la disponibilidad de sustancias sujetas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, en particular para aliviar el dolor y el sufrimiento, y abordar los obstáculos que existieran al respecto, como los relacionados con la asequibilidad,

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.

¹⁶ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁸, en el que los Estados Miembros se comprometieron a mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas eliminando de manera adecuada los obstáculos que lo entorpecían, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico,

Reiterando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente y, de manera más concreta, que los esfuerzos encaminados a incrementar el acceso a sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos contribuyen al logro de la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, centrada en el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

Recordando su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, relativa a la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 62/5, de 22 de marzo de 2019, relativa al fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para prever adecuadamente las necesidades de sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos,

Recordando también su resolución 61/11, de 16 de marzo de 2018, relativa a la promoción de actitudes no estigmatizantes para asegurar la disponibilidad y la prestación de servicios de salud y atención y servicios sociales para las personas que consumen drogas y el acceso a esos servicios, y orientada por el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que los Estados Miembros reiteraron su determinación de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes y alentar la participación voluntaria de personas con trastornos relacionados con las drogas en programas de tratamiento, con su consentimiento informado, cuando ello fuese compatible con la legislación nacional, y preparar y llevar a cabo campañas y programas de divulgación que contasen con la participación de personas con trastornos relacionados con las drogas que hubieran logrado la recuperación a largo plazo, cuando procediera, a fin de prevenir la marginación social y promover actitudes no estigmatizantes, así como alentar a las personas que consumían drogas a que solicitasen tratamiento y atención, y adoptar medidas que facilitasen el acceso al tratamiento y ampliarasen la capacidad,

Profundamente preocupada porque el tratamiento insuficiente del dolor sigue constituyendo un problema importante en la mayoría de los países y afecta desproporcionadamente a los niños, y porque las disparidades y desequilibrios a nivel mundial en lo que respecta al acceso a las sustancias sujetas a fiscalización internacional, en particular en los países en desarrollo, persisten pese a todos los esfuerzos¹⁹, y destacando los daños y riesgos vinculados a la falta de acceso a medicamentos inocuos, eficaces, asequibles y de calidad,

¹⁸ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018*; Organización Mundial de la Salud, “Guideline for the management of chronic pain in children” (enero de 2020), y Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Technical guidance: increasing access and availability of controlled substances” (marzo de 2018).

Plenamente consciente de los retos planteados por el uso indebido o con fines no médicos de opioides que afectan a algunas partes del mundo, lo que pone de relieve la necesidad de un enfoque equilibrado y amplio de este problema a todos los niveles,

Poniendo de relieve que decenas de millones de personas necesitan actualmente cuidados paliativos cada año²⁰, previendo la mayor necesidad de cuidados paliativos en las poblaciones en proceso de envejecimiento y el aumento de las enfermedades no transmisibles y otras enfermedades crónicas en todo el mundo, tomando en consideración la importancia de los cuidados paliativos para los niños y, en ese sentido, reconociendo que los Estados Miembros deberían disponer de previsiones de las cantidades de sustancias sometidas a fiscalización internacional que se necesitan para fines médicos y científicos, incluidos los medicamentos en fórmulas pediátricas,

Afirmando que el acceso a las sustancias sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, incluidos los cuidados paliativos y la atención médica de emergencia, contribuye al derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental,

Recordando que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, conforme a los mandatos que le encomiendan los tratados, recopila los datos estadísticos proporcionados por los Estados Miembros, las previsiones de sus necesidades legítimas de estupefacientes y las previsiones de sus necesidades legítimas de sustancias sicotrópicas, así como datos sobre la fabricación y el comercio lícitos de esas sustancias, y procura asegurar su disponibilidad para fines médicos y científicos,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, conforme a su mandato y en cooperación con los Gobiernos, recopila datos estadísticos facilitados por los Estados Miembros sobre la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Tomando nota de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene orientaciones técnicas para aumentar el acceso a los medicamentos fiscalizados y su disponibilidad, titulada “Technical guidance: increasing access and availability of controlled medicines”, en la que se subraya que el aumento de la disponibilidad de medicamentos fiscalizados y del acceso a estos exige integrar medidas dentro de tres esferas básicas, a saber, el fortalecimiento y la integración de sistemas, la educación y la creación de conciencia, y la gestión de la cadena de suministro, teniendo en cuenta al mismo tiempo cinco cuestiones transversales, a saber, la estructura económica, la difusión de mensajes coherentes, la atención centrada en el paciente, la prevención de la desviación y del uso con fines no médicos, y los datos y la investigación,

Recordando el suplemento del *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018*, titulado *Progresos en lo que respecta a garantizar el acceso adecuado a sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos*, en el que se señaló que los Estados Miembros señalaban cada vez con más frecuencia que la falta de capacitación o de sensibilización de los profesionales de la salud era uno de los principales impedimentos a la disponibilidad de sustancias fiscalizadas para fines médicos y científicos, incluido el hecho de que tan solo el 62 % de los países que presentaron información comunicaron que los cuidados paliativos figuraban en los planes de estudios de las facultades de medicina,

Poniendo de relieve la importancia del papel que desempeñan la comunidad científica, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, incluidos los profesionales de la salud, para mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Teniendo presente la importante labor realizada por la Asamblea Mundial de la Salud y su preocupación por mejorar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

²⁰ Resolución 67.19 de la Asamblea Mundial de la Salud, 24 de mayo de 2014, párrafo 10 del preámbulo.

en particular para el alivio del dolor y el sufrimiento, y, en particular, por fortalecer los cuidados paliativos como parte del tratamiento integral a lo largo de la vida, hacer frente a la escasez mundial de medicamentos y vacunas y prevenir y controlar el cáncer en el contexto de un enfoque integrado²¹,

Reconociendo los conocimientos especializados y el apoyo prestados en esta esfera por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos,

Recordando el memorando de entendimiento de febrero de 2017 entre la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Observando los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por coordinar y asegurar una colaboración efectiva entre los organismos de las Naciones Unidas a fin de apoyar la aplicación de las políticas internacionales en materia de fiscalización de drogas y promover el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre la base de datos científicos, en particular en lo que respecta a la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a ellas para fines médicos y científicos,

Observando con aprecio el programa mundial conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Internacional contra el Cáncer relativo al acceso con fines médicos a sustancias fiscalizadas evitando, al mismo tiempo, su desviación y uso indebido, y el proyecto mundial de aprendizaje ejecutado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativo a la mejora de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas mediante el fortalecimiento de la capacidad para hacer frente a las actividades ilícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores,

Observando con aprecio también la estrategia integrada de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ante la crisis mundial de los opioides, incluida la plataforma de recursos en línea relacionados con las drogas sintéticas llamada “United Nations Toolkit on Synthetic Drugs”, que, entre otras cosas, promueve el uso racional de los opioides y el acceso a ellos para fines médicos y científicos,

1. *Reafirma* todos los compromisos internacionales pertinentes sobre políticas en materia de drogas, en especial los de aplicar eficazmente las recomendaciones operacionales contenidas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”¹⁸, que tienen por objeto asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas con fines exclusivamente médicos y científicos e impedir su desviación y, en particular, la recomendación de adoptar medidas, de conformidad con la legislación nacional, para impartir capacitación y formación, también con el apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dirigidas a las autoridades nacionales competentes y a los profesionales de la salud, incluidos los farmacéuticos, en relación con el acceso adecuado a las sustancias fiscalizadas y la utilización de estas para fines médicos y científicos, por ejemplo para paliar el dolor y el sufrimiento, considerar la posibilidad de formular y aplicar de manera más generalizada directrices clínicas sobre el uso racional de los medicamentos fiscalizados y organizar campañas de sensibilización adecuadas en coordinación con las autoridades sanitarias nacionales competentes y en colaboración con otros interesados pertinentes;

²¹ Véanse las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 67.19, de 24 de mayo de 2014, 69.25, de 28 de mayo de 2016, y 70.12, de 31 de mayo de 2017.

2. *Reitera* que uno de los objetivos fundamentales del sistema de fiscalización internacional de drogas es asegurar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización y el acceso a ellas para fines médicos y científicos, impidiendo al mismo tiempo su uso con fines no médicos o su desviación por cauces ilícitos, y que, para lograr ese objetivo, es necesario esforzarse por eliminar todos los obstáculos existentes, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la salud, la educación, la creación de conciencia, las previsiones y la presentación de informes, los valores de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales;

3. *Destaca* la importancia de adoptar un enfoque estratégico amplio para mejorar la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional, también para la atención médica de emergencia;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprovechen el apoyo técnico y la orientación prestados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, para aumentar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional, entre otras cosas para la atención médica de emergencia;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y la Unión Internacional Contra el Cáncer a que prosigan su labor en el marco del programa mundial conjunto, e invita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en el marco de su actual mandato, continúe trabajando en relación con el proyecto mundial de aprendizaje y los seminarios regionales de formación impartidos en cooperación con la Organización Mundial de la Salud y la Oficina;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus actuales mandatos, siga elaborando el módulo sobre acceso a medicamentos de la plataforma United Nations Toolkit on Synthetic Drugs a fin de que incluya información y recursos para asegurar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas, y a que ponga en práctica y divulgue la información sobre las intervenciones que figuran en dicha plataforma, incorporándolas, según proceda, en los programas de asistencia técnica y creación de capacidad de la Oficina;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas de sensibilización, entre ellas el suministro de información objetiva y adecuada a todas las personas pertinentes, incluidos los pacientes, familiares y cuidadores, y destaca la importancia de informar y capacitar a los profesionales de la salud, como médicos, farmacéuticos y enfermeros, sobre la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos y sobre las consecuencias negativas vinculadas al uso de esas sustancias con fines no médicos y su desviación;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la disponibilidad y ejecución adecuadas de directrices e instrumentos con base empírica, programas amplios de educación y capacitación e iniciativas de sensibilización específicas, incluida la facilitación de información objetiva y adecuada, en relación con la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en sus programas de educación, sensibilización y capacitación, incluyan información sobre la forma en que las actitudes culturales respecto de la gestión de las condiciones sanitarias y el alivio del dolor actúan como barrera para la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional y el acceso a esas sustancias para fines médicos y científicos, incluidos los cuidados paliativos, de las personas que lo necesitan, incluidas las que consumen drogas;

10. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invita a la Organización Mundial de la Salud, a que sigan fortaleciendo y mejorando su cooperación interinstitucional en esta esfera y a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen prestando a los Estados Miembros un apoyo técnico multidisciplinario que abarque, entre otros aspectos, la educación, la capacitación y la sensibilización, y sigan proporcionando también información objetiva y adecuada sobre la función esencial de las sustancias fiscalizadas y su uso racional para fines médicos y científicos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que emprendan iniciativas que fortalezcan y faciliten la cooperación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales competentes, la comunidad científica, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, incluidos los del sector privado, con miras a aumentar la disponibilidad de sustancias fiscalizadas y el acceso a ellas para fines médicos y científicos y su uso racional;

12. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones internacionales pertinentes a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, faciliten, cuando se les solicite, la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por la falta de disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización internacional con fines analgésicos y por un acceso insuficiente a ellas, en particular los países en desarrollo;

13. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, como parte de las obligaciones vigentes de presentación de informes, presente a la Comisión, en su 66º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la labor de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud y la colaboración de la Comisión con ambas entidades;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/4

Promoción de la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando su compromiso con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública y los problemas sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas,

Afirmando la importancia de que los jóvenes y las organizaciones juveniles participen en los programas de las Naciones Unidas y en los planos nacional, regional e internacional en los asuntos que les conciernen, en particular con respecto al uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Teniendo presente que la definición del término “jóvenes” varía en los distintos países del mundo y ha cambiado continuamente en función de las fluctuantes circunstancias políticas, económicas y socioculturales, y observando que en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes²² la

²² Resoluciones de la Asamblea General 50/81, anexo, y 62/126, anexo.

población juvenil mundial se define como la cohorte de edades entre 15 y 24 años, aunque existen también otras definiciones,

Reafirmando la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²³ de 2009, en que se exhorta a los Estados Miembros a asegurarse de que los programas de prevención estén dirigidos a los jóvenes y los niños y despierten el interés de estos con objeto de aumentar su alcance y eficacia y de lograr la participación de todos los interesados a nivel de la comunidad, incluidos los grupos afectados, sus familias, los miembros de la comunidad, los empleadores y las organizaciones locales, en la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de las medidas de reducción de la demanda de drogas,

Reafirmando también el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”²⁴, en particular sus recomendaciones operacionales de adoptar medidas de prevención primaria eficaces y prácticas para proteger a las personas, especialmente los niños y jóvenes, de la iniciación en el consumo de drogas, proporcionándoles información precisa sobre los riesgos del uso indebido de las drogas, promoviendo aptitudes y oportunidades que les permitan elegir modos de vida saludables, adquirir habilidades parentales positivas y crear entornos sociales saludables, y garantizando el acceso a la educación y la formación profesional en condiciones de igualdad, y ampliar la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de las drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, elaborar planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana e implantarlos en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y en el lugar de trabajo, y mejorar la capacidad de los profesores y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos,

Recordando la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas²⁵, aprobada en su 62º período de sesiones, en 2019, en la que los Estados Miembros se comprometieron a salvaguardar nuestro futuro y a velar por que ninguna persona afectada por el problema mundial de las drogas se quedara atrás, intensificando para ello los esfuerzos por subsanar las deficiencias en la labor que se llevaba a cabo para abordar las tendencias y los retos que surgían, y los que persistían, mediante respuestas al problema mundial de las drogas que fuesen equilibradas, integradas, amplias, multidisciplinarias y estuviesen basadas en datos científicos, centrando sus esfuerzos en la seguridad, la salud y el bienestar de todos los miembros de la sociedad, en particular los jóvenes y los niños,

Recordando también Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, en la que se fundamentan los esfuerzos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por intensificar el apoyo al empoderamiento de los jóvenes, asegurando al mismo tiempo que esos esfuerzos se beneficien plenamente de sus percepciones e ideas,

Reconociendo la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

²⁴ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

Recordando su resolución 60/7, de 17 de marzo de 2017, relativa a la promoción de programas y estrategias comunitarios, familiares y escolares basados en datos científicos con el fin de prevenir el consumo de drogas entre los niños y los adolescentes, en la que invitó a los Estados Miembros a que, según procediera, implicaran a los niños y los adolescentes en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los programas y estrategias de prevención del consumo de drogas comunitarios, familiares y escolares,

Recordando también su resolución 61/7, de 16 de marzo de 2018, en la que alentó a los Estados Miembros a que promovieran, según procediese, la participación eficaz de los jóvenes y las organizaciones que trabajaban con ellos en la elaboración y ejecución de políticas y programas en materia de drogas,

Recordando además su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, en la que destacó que la prevención basada en pruebas científicas y en un proceso de adaptación a la cultura y las circunstancias socioeconómicas locales era el enfoque más eficaz en función del costo para prevenir el consumo de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituía una inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades,

Reiterando el compromiso de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reintegración en la sociedad, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de las drogas para la sociedad y la salud pública,

Reafirmando su determinación de prestar una atención prioritaria a la promoción de los jóvenes y sus intereses, y pidiendo que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en la formulación de las estrategias y políticas de desarrollo locales, nacionales, regionales e internacionales, según proceda, lo que es especialmente pertinente para la participación de los jóvenes en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁶, en la que se pone de relieve que los niños y los jóvenes, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a oportunidades de aprendizaje permanente que los ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad, y reiterando al mismo tiempo que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando también su resolución 58/2, de 17 de marzo de 2015, en la que se pone de relieve que los niños y los jóvenes son nuestro bien más preciado y que son la mayor fuente de esperanza para un futuro mejor,

Observando que la iniciación del consumo de drogas en los jóvenes durante las fases de desarrollo podría tener consecuencias perjudiciales más adelante, como un mayor riesgo de desempleo, problemas de salud física, relaciones sociales disfuncionales, tendencia al suicidio, enfermedades mentales y una reducción de la esperanza de vida²⁷,

²⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²⁷ Véase *Informe mundial sobre las drogas 2018*, fascículo 4.

Observando también la importancia de la participación inclusiva y sin prejuicios de los jóvenes en las medidas de prevención del consumo de drogas, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades especiales y las perspectivas de los jóvenes en situaciones vulnerables y haciéndolos participar en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de prevención dirigidos a la juventud,

Tomando nota de las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la segunda edición actualizada, en las que se señala que la prevención del consumo de sustancias tiene como propósito general el desarrollo saludable y seguro de los niños y los jóvenes de modo que puedan desarrollar plenamente su talento y potencial y convertirse en miembros productivos de la comunidad y la sociedad,

Observando con aprecio la Iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la Juventud, incluido el Foro de la Juventud, celebrado desde 2012 en forma paralela a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, que es una importante plataforma oficiosa para que los jóvenes transmitan sus perspectivas y sus diferentes puntos de vista sobre la mejor forma de proteger la salud y el bienestar de sus pares y les ofrece una oportunidad de llevar su mensaje conjunto a los encargados de formular políticas a nivel mundial en los ámbitos de la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha y desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en asociación con los Estados Miembros, para aumentar el apoyo a los esfuerzos de prevención del consumo de drogas basados en datos científicos y para proteger el bienestar de los niños y los jóvenes, sus familias y sus comunidades,

Acogiendo con beneplácito también la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de programas basados en datos científicos, disponibles en el dominio público, como instrumentos útiles para aplicar en la práctica las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, en particular instrumentos y programas de asistencia técnica para apoyar las habilidades de los padres, los cuidadores y las familias a fin de reforzar la capacidad de recuperación de los niños y los jóvenes para contribuir a su desarrollo saludable y en condiciones de seguridad,

Acogiendo con beneplácito además la publicación en 2020 por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas, que tiene por objeto motivar a los Estados Miembros para que ofrezcan a los jóvenes oportunidades para participar, según proceda, en la formulación y la ejecución de programas adecuados y basados en datos científicos para la prevención del consumo de drogas que afectan a la juventud, como parte de un sistema amplio de prevención del consumo de sustancias,

Reconociendo el importante papel que desempeña la sociedad civil en la promoción de la participación de los jóvenes en los esfuerzos de prevención del consumo de drogas,

Acogiendo con beneplácito el Currículo de Prevención Universal, que proporciona a los Estados Miembros material de capacitación amplio y con base empírica sobre la ciencia de la prevención y las mejores prácticas destinado al personal de los programas de prevención del consumo de drogas, incluidas las personas que los administran y diseñan y los profesionales,

Acogiendo con beneplácito también el capítulo temático del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de 2019 titulado “Mejora de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de sustancias para los jóvenes”,

1. *Reconoce* la contribución de los jóvenes y las asociaciones juveniles y organizaciones de jóvenes voluntarios en la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, y subraya la importancia de tener en cuenta su experiencia al elaborar, ejecutar y evaluar los programas y estrategias científicos y con base empírica pertinentes a nivel nacional;

2. *Reconoce* la importancia de fomentar la participación de los jóvenes, sus progenitores y familiares y de prestar apoyo a las organizaciones juveniles en la labor científica y con base empírica pertinente que se lleve a cabo en los planos nacional, regional e internacional para prevenir el consumo de drogas con fines no médicos por los jóvenes, y exhorta a los Estados Miembros a que estudien el modo de incrementar la participación efectiva de los jóvenes en las actividades de concienciación acerca de los riesgos y peligros vinculados al consumo de drogas con fines no médicos y en la promoción de estilos de vida saludables entre sus pares, en las instituciones educativas y en sus comunidades, a través de intervenciones basadas en la comunidad encabezadas por los jóvenes o dirigidas a ellos, y de apoyarlos en ese empeño;

3. *Subraya* la valiosa contribución del Foro de la Juventud a la labor de la Comisión al señalar a la atención de los encargados de formular políticas y los representantes de los Gobiernos la voz de los jóvenes para que la tengan en cuenta, y alienta a los Estados Miembros a que seleccionen periódicamente a líderes jóvenes activos en las esferas de la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes a nivel nacional y los designen como participantes en el Foro de la Juventud, a título voluntario;

4. *Acoge con beneplácito* la participación de los jóvenes en el Foro de la Juventud, toma nota de las declaraciones formuladas por los representantes del Foro de la Juventud en los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, e invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta las soluciones impulsadas por los jóvenes para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga brindando, según corresponda, oportunidades para la participación efectiva de los jóvenes en los esfuerzos basados en datos científicos y con base empírica para la prevención del consumo de drogas con fines no médicos, la promoción de la salud y el empoderamiento de los jóvenes, entre otras cosas mediante la promoción del Foro de la Juventud y la Iniciativa para la Juventud y el apoyo a estos, así como mediante la difusión del manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

6. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a otras organizaciones internacionales pertinentes, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a que aprovechen al máximo el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas publicado en 2020 y a que consideren las oportunidades de participación útil y efectiva de los jóvenes en la elaboración y aplicación de programas y políticas de prevención basados en datos científicos, como el Currículo de Prevención Universal y el manual sobre la participación de los jóvenes en la labor de prevención del consumo de drogas;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género al tratar de implicar a los jóvenes en la elaboración, ejecución y evaluación de los esfuerzos de prevención del consumo de drogas y de promoción de la salud, según proceda, en el marco de las políticas nacionales en materia de drogas;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, intercambien mejores prácticas e información sobre mecanismos nacionales eficaces que promuevan la participación efectiva de los jóvenes, entre otros cauces a través de los medios sociales apropiados, en las campañas de sensibilización y en la formulación y ejecución de programas nacionales dirigidos a prevenir el consumo de drogas con fines no médicos;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que aprovechen al máximo el Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y el Día Internacional de la Juventud para lograr la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del consumo no médico de drogas por los jóvenes;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de sumarse y prestar apoyo a la iniciativa “Escucha Primero”, puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que amplíen la cobertura y la calidad de los programas de prevención basados en datos científicos, teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, incluidos los dirigidos a apoyar las habilidades de los padres, los cuidadores y las familias para fortalecer la resiliencia de los niños y los jóvenes frente al consumo de drogas con fines no médicos y apoyar su desarrollo saludable y seguro;

12. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a las obligaciones vigentes de presentación de informes, la informe en su 64º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 63/5

Promoción del desarrollo alternativo como estrategia contra las drogas orientada al desarrollo

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo hacer frente a esos retos a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas, también en el ámbito del desarrollo, deberían ejecutarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados, así como el principio de responsabilidad común y compartida, recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta las situaciones concretas de los países y las regiones,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972²⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³¹, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

²⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

²⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

³⁰ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³¹ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Recordando que la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en 1998, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas³², la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³³ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción³⁴, el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”³⁵, y la Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas³⁶, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2019, son los hitos importantes en la labor encaminada a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Poniendo de relieve que también debería considerarse la posibilidad de enmarcar el desarrollo alternativo en una estrategia sostenible de control de cultivos, la cual podría incluir, entre otras cosas, medidas de erradicación y de cumplimiento de la ley, según el contexto nacional, a la luz de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2016, y tomando en consideración los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, aprobados por la Asamblea General en su resolución 68/196, de 18 de diciembre de 2013,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es una alternativa importante, legítima, viable y sostenible al cultivo ilícito destinado a la producción de drogas y una medida eficaz para contrarrestar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, así como una opción que contribuye a promover una sociedad libre del uso indebido de las drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas destinados a reducir la producción ilícita de drogas y que es parte esencial de los esfuerzos de los Gobiernos por lograr el desarrollo sostenible en sus sociedades,

Reiterando su compromiso de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas y el estado de derecho al formular y aplicar políticas en materia de drogas,

Recordando la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁷, y destacando que la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo debería armonizarse con los esfuerzos encaminados a lograr aquellos objetivos pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que están relacionados con la cuestión del desarrollo alternativo, comprendida en el mandato de la Comisión de Estupefacientes, y que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

³² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

³³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

³⁵ Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

³⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Acogiendo con beneplácito la celebración de la reunión del grupo de expertos sobre desarrollo alternativo, titulada “Promoción del desarrollo alternativo y de políticas contra la droga orientadas al desarrollo”, organizada por Alemania, el Perú, Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, y la Conferencia Internacional sobre la Respuesta al Desafío de Alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el Desarrollo Sostenible de las Tierras Altas de Tailandia y el Modelo del Proyecto Real, que tuvo lugar en la provincia de Chiang Mai (Tailandia) del 22 al 24 de diciembre de 2019 y en la que participaron Estados Miembros, organizaciones internacionales, representantes de la sociedad civil y los círculos académicos, expertos y representantes de comunidades afectadas,

Reafirmando su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas contra las drogas a largo plazo, amplios, orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

Reconociendo que los programas de desarrollo alternativo pueden contribuir a los esfuerzos de los Estados Miembros por abordar las vulnerabilidades de los seres humanos, como la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, la discriminación y la marginación social,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo³⁸ al formular, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

2. *Alienta* la búsqueda de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan estrategias contra la droga orientadas al desarrollo, incluido el desarrollo alternativo, con miras a cumplir los compromisos internacionales pertinentes en materia de política de drogas, que complementan los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y ambos se refuerzan mutuamente;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando ejecuten programas de desarrollo alternativo, tengan presente la importancia de los acuerdos basados en la comunidad que permiten a las comunidades sostener su desarrollo;

5. *Toma nota* del documento de sesión presentado conjuntamente por Alemania, el Perú y Tailandia y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que contiene un resumen de los debates y las conclusiones de la reunión del grupo de expertos celebrada en la provincia de Chiang Rai (Tailandia) del 15 al 17 de diciembre de 2019, teniendo presente su carácter no vinculante y el hecho de que no refleja necesariamente las posiciones de todos los participantes, y expresa su aprecio por los esfuerzos de los copatrocinadores de la reunión del grupo de expertos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan compartiendo experiencias adquiridas, mejores prácticas y conocimientos especializados y fomentando los diálogos sobre políticas y programas contra la droga orientados al desarrollo, por ejemplo, sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo;

³⁸ Resolución 68/196 de la Asamblea General, anexo.

7. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo la recopilación de datos, la investigación y el intercambio de información para determinar las causas del cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas y obtener datos empíricos, a fin de determinar cuáles son los factores que impulsan el cultivo ilícito y diseñar evaluaciones de impacto más adecuadas;

8. *Invita* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a este, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que forjen y promuevan alianzas entre sí, así como con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras, para la ejecución de proyectos y programas de desarrollo alternativo;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 64º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Decisión 63/1

Inclusión del *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el *alfa*-fenilacetoacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

Decisión 63/2

Inclusión del crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y una abstención incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/3

Inclusión del valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972.

Decisión 63/4

Inclusión de la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la DOC en la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/5

Inclusión de la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/6

Inclusión de la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/7

Inclusión de la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/8

Inclusión de la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/9

Inclusión de la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/10

Inclusión de la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/11

Inclusión de la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/12

Inclusión del flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/13

Inclusión del etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión de Estupefacientes decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

Decisión 63/14

Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis

La Comisión de Estupefacientes, en su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, recordó el mandato que le conferían los tratados de fiscalización internacional de drogas de someter a votación las recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las listas y cuadros de los tratados y decidió seguir examinando en su actual (63^{er}) período de sesiones las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, teniendo presente su complejidad, a fin de aclarar las repercusiones y consecuencias de esas recomendaciones, así como el razonamiento en que se fundamentan, y decidió celebrar la votación en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, en diciembre de 2020, a fin de preservar la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas.

Decisión 63/15

Cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado

La Comisión de Estupefacientes, en su séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2000:

a) Decidió, de conformidad con el compromiso adquirido en la Declaración Ministerial de 2019³⁹, adoptar el cuestionario para los informes anuales presentado a la Comisión en la nota de la Secretaría titulada “Cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado”⁴⁰ para reflejar y evaluar los progresos logrados en lo que respecta al cumplimiento de todos los compromisos contenidos en la Declaración Política y el Plan de Acción⁴¹ de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014⁴² y

³⁹ Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B).

⁴⁰ El cuestionario para los informes anuales adoptado por la Comisión figura en el documento [E/CN.7/2020/12](#). La adopción del cuestionario para los informes anuales no implica que la Comisión haga suyas las directrices que figuran en el documento de sesión conexo.

⁴¹ Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C).

⁴² Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C).

el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2016⁴³;

b) Reconoció que las prácticas de recopilación de datos y los enfoques de los asuntos relacionados con las drogas, así como los contextos sociales en el proceso de recopilación de datos, diferían de unos países a otros, sin dejar por ello de reconocer la importancia de mejorar la comparabilidad de los datos comunicados;

c) Solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siguiera prestando apoyo técnico y sustantivo mejorado y capacitación especializada, eficaz y sostenible a los Estados Miembros que lo solicitaran, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otros asociados pertinentes, con miras a fortalecer la capacidad nacional de recopilación de datos a fin de mejorar la tasa de respuesta y ampliar el alcance geográfico y temático de los datos presentados en relación con todos los compromisos, e invitó a los donantes, tanto a los actuales como a los nuevos, a que proporcionaran recursos extrapresupuestarios con ese fin;

d) Solicitó a los Estados Miembros que cumplimentaran el cuestionario para los informes anuales, lo mejor que pudieran y de conformidad con la legislación nacional, y enviaran sus respuestas sin demora, a más tardar el 30 de junio de cada año;

e) Solicitó también a los Estados Miembros que nombraran entidades de enlace nacionales, según procediera conforme a su contexto nacional, para facilitar la cumplimentación del cuestionario para los informes anuales, en consulta con su misión permanente acreditada ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

⁴³ Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”, aprobado por la Asamblea General en su resolución [S-30/1](#).

Capítulo II

Debate general

3. En las sesiones 1ª a 4ª de su 63^{er} período de sesiones, celebradas los días 2 y 3 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 3 del programa, “Debate general”.

4. En la primera sesión del período de sesiones, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Viceministra del Interior de Myanmar

Ministro de Salud y Servicios de Atención Sanitaria de Noruega

Senador y Ministro de Seguridad Nacional de Jamaica

Ministro de Estado para la Lucha contra los Estupefacientes, Ministerio de Fiscalización de Estupefacientes del Pakistán

Comisionado Adjunto, Comisión Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de China

Jefe del Servicio Estatal de Lucha contra el Tráfico de Drogas del Ministerio del Interior de Kirguistán

Directora General, Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas de España

Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia

Embajador en Misión Especial, Representante Especial Encargado de la Lucha contra las Amenazas Delictivas Transnacionales, Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores de Francia

Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (Viena)

Director Nacional, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile

Secretario General, Dirección de Lucha contra las Drogas, Oficina del Presidente de la República Islámica del Irán

Comisario General (Policía), Jefe del Organismo Nacional de Fiscalización de Estupefacientes de Indonesia

Jefe de la Delegación de Bahrein

5. En la segunda sesión del período de sesiones, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente Adjunta de Suiza ante las Naciones Unidas (Viena)

Principal Vicesecretario Adjunto, Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Finlandia ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Eslovenia ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Chequia ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (Viena)
Director, Oficina Nacional de Prevención de las Toxicomanías de Polonia
Director, Departamento General de Lucha contra las Drogas, Ministerio del Interior de Libia
Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas (Viena)
Representante Permanente Adjunto de Qatar ante las Naciones Unidas (Viena)
Jefa del Departamento de Derecho Internacional Público, Ministerio de Justicia de Georgia
Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (Viena)
Jefa del Departamento para la Fiscalización de Sustancias Psicoactivas y Precursores, Ministerio de Salud de Serbia
Directora General Adjunta, Ministerio de Salud de Nueva Zelanda
Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Justicia de Cuba
Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (Viena)
Directora, Dirección de Seguridad y Organizaciones Internacionales, Ministerio del Interior de Singapur
Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas (Viena)
Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena)
Viceministro del Interior del Afganistán
Director General, Dirección General de Fiscalización de Estupefacientes de la Arabia Saudita
Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas (Viena)
Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas (Viena)

6. En la tercera sesión del período de sesiones, celebrada el 2 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Secretaria de Estado, Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina de la Argentina
Jefa de la Dependencia contra las Drogas y Alcohol del Ministerio del Interior del Reino Unido
Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (Viena)
Viceministro de Trabajo y Políticas Sociales de Macedonia del Norte
Director, Organismo de Lucha contra las Drogas de Tayikistán
Vicesecretario General, Junta de Fiscalización de Estupefacientes, Ministerio de Justicia de Tailandia
Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas (Viena)
Director, Dirección General de Lucha contra los Estupefacientes de Egipto
Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas (Viena)
Secretario de Estado de Salud para el Área Hospitalaria de Angola
Coordinador Nacional de Lucha contra las Drogas, Ministerio de Salud, Bienestar y Deporte de los Países Bajos
Secretario Adjunto, Departamento de Hacienda de la India

Jefe de la Policía Judicial del Departamento de Lucha contra los Estupefacientes de Jordania

Jefe de la Oficina Nacional Antidrogas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela

Director General, Departamento de Policía de Lucha contra los Estupefacientes, Ministerio de Seguridad Pública de Viet Nam

Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas (Viena)

Presidente Comisionado de la Agencia de Regulación Sanitaria de Honduras

Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente Adjunto de la República de Corea ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas (Viena)

Viceministro del Interior de Turkmenistán

Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente Adjunto de Bangladesh ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (Viena)

7. En la cuarta sesión del período de sesiones, celebrada el 3 de marzo, formularon declaraciones las siguientes personas:

Representante Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas (Viena)

Presidente, Junta Nacional de Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Sri Lanka

Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente Adjunto de la República Democrática Popular Lao ante las Naciones Unidas (Viena)

Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (Viena)⁴⁴

Representante Permanente Adjunto de Argelia ante las Naciones Unidas (Viena)

Encargada de Negocios de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (Viena)

Jefe de la Dependencia de Lucha contra las Drogas y el Contrabando de la Fuerza de Policía de Mauricio

Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas (Viena)

Directora General, Dirección de Sustancias Fiscalizadas del Ministerio de Salud del Canadá

Jefe de la Delegación y del Servicio de Seguridad del Estado, Azerbaiyán

⁴⁴ También formuló una declaración en nombre del Grupo Pompidou de Consejo de Europa.

Secretario Administrativo Jefe, Ministerio del Interior y de Coordinación del Gobierno Nacional de Kenya

Director General, Organismo de Aplicación de las Leyes sobre Drogas de Gambia

Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (Viena)

Jefe del Departamento de Lucha contra el Tráfico de Drogas y para la Fiscalización de Drogas, Ministerio del Interior de Kazajstán

Observadora Permanente Suplente del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas (Viena)

Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Asesor Especial de la Vicedirectora Ejecutiva del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida

Asesor, Derechos Humanos y Políticas sobre Drogas, División de Actividades Temáticas, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Directora, Departamento de Salud Mental y Abuso de Sustancias, Organización Mundial de la Salud

Secretario General, Organización de Cooperación de Shanghái

Coordinadora de Actividades de Lucha contra las Amenazas Transnacionales, Departamento de Amenazas Transnacionales, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa⁴⁵

Secretaria de Seguridad Multidimensional de la Organización de los Estados Americanos

Representante Permanente Suplente de la Misión Permanente de Observación de la Soberana Orden de Malta

Presidente, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Representante del Grupo de Mujeres de la Argentina – Foro de VIH, Mujeres y Familia

⁴⁵ Declaración presentada por escrito.

Capítulo III

Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas

8. En su quinta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 4 del programa:

“Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:

a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Métodos de trabajo de la Comisión;

d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos”.

9. Para el examen del tema 4, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2020/2-E/CN.15/2020/2](#));

b) Nota de la Secretaría sobre la labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ([E/CN.7/2020/3-E/CN.15/2020/3](#));

c) Nota de la Secretaría sobre el proyecto de plan por programas para 2021 y la información sobre su ejecución correspondiente a 2019 ([E/CN.7/2020/13-E/CN.15/2020/15](#)).

10. El Director de la División de Gestión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) formuló una declaración introductoria.

11. El representante de España, en su calidad de copresidente del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC, informó sobre las deliberaciones del grupo de trabajo.

12. Formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Jamaica, el Japón, China, Suiza, el Brasil y México.

Deliberaciones

13. Varios oradores expresaron aprecio por la labor que desempeñaba el grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la UNODC para aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en la Oficina y reforzar la cooperación y la confianza entre los Estados Miembros y la UNODC. Se señaló que el grupo de trabajo era un foro útil para la celebración de consultas y análisis periódicos, entre otras cosas sobre asuntos relacionados con la planificación de los programas de la Oficina; la ejecución de programas mundiales, temáticos, regionales y por países; y cuestiones financieras, administrativas y de otra índole.

14. Varios oradores expresaron preocupación por el hecho de que hubieran disminuido los fondos para fines generales y subrayaron que, a pesar de los esfuerzos de la UNODC por generar alianzas de financiación fuera de las fuentes tradicionales, la disminución de la financiación para fines generales seguía siendo un obstáculo para que la Oficina

cumpliera sus mandatos y continuara prestando asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo.

15. Se alentó a la UNODC a que mantuviera un diálogo estrecho con los Estados Miembros y fuera más transparente y realista en la elaboración de su presupuesto. Varios oradores subrayaron la necesidad de una gestión abierta y transparente de los recursos, alentaron a la UNODC a que emprendiera un proceso de adopción de decisiones más transparente en relación con la distribución de los gastos de apoyo a los programas y subrayaron la necesidad de una utilización más eficiente, flexible, amplia y transparente de los fondos para gastos de apoyo a los programas en la sede y sobre el terreno, incluso para apoyar la presencia de la UNODC sobre el terreno en todo el mundo.

16. Varios oradores expresaron su reconocimiento ante los continuos esfuerzos de la UNODC por lograr la paridad de género y una fuerza de trabajo equilibrada desde el punto de vista geográfico, teniendo presente el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, como se indicó en el informe del Director Ejecutivo sobre el equilibrio de género y la representación geográfica en la UNODC ([E/CN.7/2019/15-E/CN.15/2019/17](#)). Se subrayó la importancia de continuar y actualizar la estrategia de planificación de la fuerza de trabajo de la Oficina para alcanzar la plena paridad entre los géneros. Muchos oradores expresaron su preocupación por la situación actual respecto al equilibrio geográfico de la composición del personal de la UNODC e instaron a la Oficina a que siguiera aumentando la representación de los países, subregiones y regiones insuficientemente representados, especialmente en el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, y a que informara sobre los progresos realizados al respecto.

17. Varios oradores expresaron su apoyo al fortalecimiento de la participación de la UNODC, sobre el terreno, en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y alentaron a la Oficina a que siguiera participando plenamente tanto en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo como en la reforma de la gestión, en particular velando por que las oficinas extrasede de la UNODC se integraran bien en la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países y pudieran contribuir eficazmente a ella.

18. Algunos oradores encomiaron los esfuerzos que estaba realizando la UNODC para ajustarse a los procesos de reforma de las Naciones Unidas y destacaron como buena práctica la aplicación satisfactoria de un aumento de la capacidad en países y esferas temáticas prioritarios en 2019. Los oradores alentaron además a la UNODC a que velara por su integración en los equipos de las Naciones Unidas en los países bajo la dirección de los coordinadores residentes, manteniendo al mismo tiempo la orientación, la supervisión y la rendición de cuentas de la sede.

19. Con respecto a la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, un orador acogió con beneplácito la adopción de la posición común del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las drogas y pidió que se celebraran periódicamente reuniones de información sobre la labor del equipo de tareas dirigido por la UNODC. Otro orador acogió con beneplácito el aumento de la participación de las entidades y organismos pertinentes de las Naciones Unidas en la labor de la Comisión.

Capítulo IV

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

20. En sus sesiones 5ª, 6ª y 7ª, celebradas los días 3 y 4 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 5 del programa:

“Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
- b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupeficientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes;
- d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupeficientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.”

21. Para el examen del tema 5, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias que contenía las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización de nuevas sustancias y medicamentos psicoactivos (E/CN.7/2020/10);
- b) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/CN.7/2020/11);
- c) Nota de la Secretaría sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias que contenía las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis (E/CN.7/2020/14);
- d) Nota de la Secretaría que contenía una recopilación de todas las preguntas y respuestas relativas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis que se habían planteado en las reuniones 4ª y 5ª entre períodos de sesiones de la Comisión en su 62º período de sesiones (E/CN.7/2020/CRP.4, en inglés únicamente);
- e) Nota de la Secretaría que contenía observaciones de los Estados relativas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis (E/CN.7/2020/CRP.9, en inglés únicamente);
- f) Nota de la Secretaría que contenía observaciones de los Estados relativas a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre propuestas de fiscalización (E/CN.7/2020/CRP.10, en inglés únicamente);
- g) *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2019* (E/INCB/2019/1);
- h) *Precusores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupeficientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes correspondiente a 2019 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2019/4);

i) *Autoridades nacionales competentes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas (ST/NAR.3/2019/1).*

22. El Jefe de la Sección de Laboratorio y Asuntos Científicos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y una representante de la Sección de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de la Subdivisión de Salud y Prevención del Uso Indebido de Drogas de la UNODC formularon declaraciones introductorias. También formularon declaraciones introductorias el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y observadores de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

23. Formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos, el Canadá, la India, Jamaica, China, Turquía, Tailandia, Chile, la Federación de Rusia, Sudáfrica, Nigeria, México, Suiza, el Sudán, Egipto, el Reino Unido, el Brasil, Kenya, el Pakistán y los Países Bajos, y de Croacia en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros⁴⁶.

24. Formularon declaraciones los observadores de la Unión Europea (también en nombre de sus Estados miembros)^{47, 48, 49}, Singapur, Indonesia, la República Islámica del Irán, el Estado de Palestina y la República Bolivariana de Venezuela.

25. También formularon declaraciones los observadores de Corporación Acción Técnica Social, la Sociedad Turca de la Media Luna Verde, Community Alliances for Drug Free Youth, DRCNet Foundation y Rede Brasileira de Redução de Danos e Direitos Humanos.

A. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

a) Examen de una propuesta de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de incluir el *alfa*-fenilacetato de metilo (MAPA) en el Cuadro I de la Convención de 1988

26. El Presidente de la JIFE afirmó que el *alfa*-fenilacetato de metilo (MAPA) era una sustancia química sustitutiva de varios precursores de la anfetamina y metanfetamina que estaban incluidos en el Cuadro I de la Convención de 1988, a saber, la P-2-P, el APAAN y la APAA, sometida recientemente a fiscalización. El MAPA había comenzado a aparecer a finales de 2017 y en noviembre de 2018 se había empezado a registrar un aumento del número de incautaciones y de las cantidades incautadas. La aparición del MAPA estaba estrechamente vinculada a la intensificación de la vigilancia de la APAA.

27. Además, el Presidente señaló que el MAPA era un ejemplo más del concepto de precursores de diseño, es decir, parientes químicos cercanos de los precursores fiscalizados que se sintetizaban expresamente y podían convertirse fácilmente en precursores fiscalizados. Al igual que el APAAN, la APAA y otros precursores de diseño, el MAPA no tenía ningún uso legítimo y, por consiguiente, no se comercializaba ni de forma habitual ni a gran escala, aunque lo anunciaban varios proveedores en línea. Así pues,

⁴⁶ En relación con el tema 5 d), se sumaron a la declaración Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania.

⁴⁷ En relación con el tema 5 a), se sumaron a la declaración Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, México, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Ucrania y el Uruguay.

⁴⁸ En relación con el tema 5 b), se sumaron a la declaración Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania.

⁴⁹ En relación con el tema 5 c), se sumaron a la declaración Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania.

la Junta recomendaba la inclusión del MAPA, incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de 1988.

b) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961

28. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el crotonilfentanilo era un análogo sintético del analgésico opioide fentanilo. El crotonilfentanilo, que se presentaba en forma de polvo y de comprimidos, producía efectos característicos de los opioides, como analgesia y sedación, y tenía una potencia intermedia entre la oxycodona y el fentanilo. Su potencial de dependencia era considerable, al igual que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido. Entre sus efectos adversos figuraba el riesgo de muerte por depresión respiratoria. Se había detectado crotonilfentanilo en incautaciones realizadas en países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que el potencial de uso indebido y los efectos nocivos del crotonilfentanilo eran similares a los de otros muchos opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, como la oxycodona y el fentanilo, la OMS recomendaba que el crotonilfentanilo también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

c) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961

29. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el valerilfentanilo era un análogo sintético del analgésico opioide fentanilo. El valerilfentanilo, que se presentaba en forma de polvo y de comprimidos, producía efectos característicos de los opioides, como analgesia y sedación, y su potencia era ligeramente menor que la del fentanilo. Se había comprobado que su potencial de dependencia era considerable, al igual que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido. El valerilfentanilo tenía efectos adversos característicos de los opioides, incluido el riesgo de muerte por depresión respiratoria, y se había detectado en algunos casos de intoxicación letal y de conducción con las facultades disminuidas. Se había encontrado valerilfentanilo en incautaciones realizadas en países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que el potencial de uso indebido y los efectos nocivos del valerilfentanilo eran similares a los de otros muchos opioides incluidos en la Lista I de la Convención de 1961, como la oxycodona y la morfina, la OMS recomendaba que el valerilfentanilo también se incluyera en la Lista I de la Convención de 1961.

d) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el DOC en la Lista I del Convenio de 1971

30. El observador de la OMS afirmó que el DOC era un alucinógeno sintético que solía presentarse impregnado en papel secante y en forma de polvo, líquido y comprimidos. El DOC se vendía en Internet y solía presentarse falsamente como LSD. Los mecanismos de acción del DOC en el sistema nervioso central y sus efectos eran muy similares a los de otras anfetaminas alucinógenas, como la DOM, y similares a los mecanismos de acción y efectos de algunos alucinógenos como el LSD y la psilocibina. Además de alucinaciones visuales, entre las manifestaciones clínicas de la intoxicación por DOC figuraban las convulsiones, la excitación psicomotriz, la agresividad y la hipertermia. El consumo de DOC estaba vinculado al riesgo de muerte. El potencial de uso indebido del DOC era comparable al de otros alucinógenos fiscalizados y varios países habían informado del uso indebido de esa sustancia. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otros alucinógenos incluidos en la Lista I del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que el DOC también se incluyera en la Lista I del Convenio de 1971.

e) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio de 1971

31. El observador de la OMS señaló que la AB-FUBINACA era un cannabinoide sintético que se consumía fumando material vegetal rociado con esa sustancia. La AB-FUBINACA tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central

que otros cannabinoides sintéticos que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Así pues, era probable que fuera objeto de uso indebido y su potencial para generar dependencia era similar al de otros cannabinoides sintéticos. Los efectos de la AB-FUBINACA en modelos animales eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos, como la inhibición de la actividad locomotriz y la hipotermia. Su consumo por humanos se había vinculado a diversos efectos adversos graves, como confusión, excitación psicomotriz, somnolencia, hipertensión, taquicardia y muerte. Se había informado del consumo de AB-FUBINACA en más de 30 países de distintas regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos incluidos en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la AB-FUBINACA también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

f) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio de 1971

32. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la 5F-AMB-PINACA era un cannabinoide sintético que se consumía fumando material vegetal rociado con esa sustancia. La 5F-AMB-PINACA tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otros cannabinoides sintéticos que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Así pues, era probable que fuera objeto de uso indebido y tenía potencial para generar dependencia. El consumo de 5F-AMB-PINACA se había vinculado a fallecimientos, incluidas muertes por accidentes automovilísticos en los que esa sustancia había alterado la capacidad de conducción. Sus efectos adversos, entre los que figuraban el deterioro cognitivo y la alteración del movimiento y la coordinación, coincidían con los de otros cannabinoides sintéticos. Se había informado del consumo de 5F-AMB-PINACA en más de 30 países de distintas regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos incluidos en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la 5F-AMB-PINACA también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

g) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio de 1971

33. El observador de la OMS señaló que la 5F-MDMB-PICA era un cannabinoide sintético que se había encontrado en forma de polvo que podía inhalarse después de haberlo calentado y rociado en material vegetal que imitaba el aspecto del cannabis. La 5F-MDMB-PICA tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otros cannabinoides sintéticos que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Así pues, era probable que fuera objeto de uso indebido y tenía potencial para generar dependencia. Su consumo se había vinculado a diversos efectos adversos graves, como deterioro del estado mental, delirio agitado y convulsiones. Su consumo se había vinculado también a casos de sobredosis colectiva y muerte. Se había detectado el consumo de 5F-MDMB-PICA en 20 países de distintas regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos incluidos en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la 5F-MDMB-PICA también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

h) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio de 1971

34. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la 4F-MDMB-BINACA, también conocida como 4F-MDMB-BUTINACA, era un cannabinoide sintético que se había detectado en forma de polvo, en líquidos usados para vapear y como componente de mezclas de hierbas para fumar. La 4F-MDMB-BINACA tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otros cannabinoides sintéticos que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Así pues, era probable que fuera objeto de

uso indebido y tenía potencial para generar dependencia. La 4F-MDMB-BINACA se había detectado en casos de muertes relacionadas con las drogas y de conducción con las facultades disminuidas, a menudo junto con otras sustancias psicoactivas. Entre sus efectos adversos figuran la paranoia, la excitación psicomotriz, la confusión, el dolor torácico y los vómitos. La 4F-MDMB-BINACA se ha detectado en numerosos países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otros cannabinoides sintéticos incluidos en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la 4F-MDMB-BINACA también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

i) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio de 1971

35. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la 4-CMC era una catinona sintética que también se conocía como 4-clorometcatinona y clefedrona. Se había detectado en forma de polvo que se administraba por vía oral, por inhalación nasal o por inyección intravenosa. La 4-CMC tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otras catinonas y que algunos estimulantes, como la 3,4-metilenedioximetanfetamina (MDMA), que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Producía efectos adversos característicos de los psicoestimulantes, como hipertensión, excitación psicomotriz, paranoia y taquicardia. El consumo de 4-CMC se había vinculado a muertes por sobredosis, suicidios y accidentes de tráfico. Esos efectos adversos eran similares a los de otros psicoestimulantes, como la anfetamina y la MDMA, así como otras catinonas. Los efectos de la 4-CMC indicaban que su potencial de dependencia era considerable y que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido era elevada. Había pruebas del consumo de 4-CMC en algunos países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otras catinonas sintéticas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la 4-CMC también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

j) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio de 1971

36. El observador de la OMS señaló que la *N*-etilhexedrona era una catinona sintética que se había detectado en forma de polvo y que se administraba por vía oral, inhalación nasal o por inyección intravenosa. La *N*-etilhexedrona tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otras catinonas y que algunos estimulantes como la metanfetamina que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971. Producía efectos adversos característicos de los estimulantes psicomotores, como taquicardia, temblor, hipertermia y convulsiones. La *N*-etilhexedrona se había relacionado con casos de conducción con las facultades disminuidas y muerte. Los efectos de la *N*-etilhexedrona indicaban que su potencial de dependencia era considerable y que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido era elevada. Había pruebas del consumo de *N*-etilhexedrona en algunos países de varias regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otras catinonas sintéticas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la *N*-etilhexedrona también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

k) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio de 1971

37. El observador de la OMS informó a la Comisión de que la *alfa*-PHP era una catinona sintética que se había detectado en forma de cristales y polvo. Se administraba por vía oral, sublingual, por inhalación nasal, por inhalación de vapor o por inyección intravenosa. La *alfa*-PHP tenía el mismo mecanismo de acción en el sistema nervioso central que otras catinonas y que algunos estimulantes que se habían incluido en la Lista II del Convenio de 1971, como la metanfetamina. Producía efectos adversos característicos de los psicoestimulantes, como excitación psicomotriz, paranoia,

alucinaciones y taquicardia. La *alfa*-PHP había sido señalada como causa de múltiples muertes y hospitalizaciones. Los efectos de la *alfa*-PHP indicaban que su potencial de dependencia era considerable y que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido era elevada. Había pruebas del consumo de *alfa*-PHP en varios países de diversas regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de otras catinonas sintéticas incluidas en la Lista II del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que la *alfa*-PHP también se incluyera en la Lista II del Convenio de 1971.

l) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio de 1971

38. El observador de la OMS señaló que el flualprazolam era una benzodiazepina cuya estructura química y efectos eran similares a los del alprazolam y el triazolam. Se había encontrado en forma de comprimidos, polvo y líquido y, a juzgar por la información disponible, se consumía principalmente por vía oral. El flualprazolam producía efectos similares a los de otras benzodiazepinas que se habían incluido en la Lista IV del Convenio de 1971, como el alprazolam. Los efectos adversos comunicados eran similares a los de otras benzodiazepinas, como sedación, pérdida de conciencia, desinhibición y deterioro de la memoria. El flualprazolam había intervenido en casos de intoxicación letal y no letal y de conducción con las facultades disminuidas. Las benzodiazepinas, como el flualprazolam, entrañaban riesgos considerables cuando se mezclaban con opioides, ya que podían potenciar los efectos de depresión respiratoria de estos. Los efectos del flualprazolam indicaban que su potencial de dependencia era considerable y que la probabilidad de que fuera objeto de uso indebido era elevada. Había pruebas del consumo de flualprazolam en varios países de diversas regiones. Carecía de utilidad terapéutica. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de las benzodiazepinas incluidas en la Lista IV del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que el flualprazolam también se incluyera en la Lista IV del Convenio de 1971.

m) Examen de una propuesta de la Organización Mundial de la Salud de incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio de 1971

39. El observador de la OMS informó a la Comisión de que el etizolam era una benzodiazepina que se usaba con fines terapéuticos en un escaso número de países, pero que también se producía en formas no aprobadas. Se había encontrado en forma de polvo y comprimidos y, a juzgar por la información disponible, se consumía principalmente por vía oral. El etizolam producía efectos similares a los de otras benzodiazepinas que se habían incluido en la Lista IV del Convenio de 1971, como el diazepam. Entre los efectos adversos comunicados figuraban la sedación, la pérdida de conciencia, la ataxia y el deterioro cognitivo. El consumo de etizolam se había relacionado con un gran número de muertes, generalmente en combinación con otras sustancias. Las benzodiazepinas, como el etizolam, entrañaban riesgos considerables cuando se mezclaban con opioides, ya que podían potenciar los efectos de depresión respiratoria de estos. El etizolam también se había detectado en casos de intoxicación no letal y casos de conducción con las facultades disminuidas. Los efectos del etizolam indicaban que tenía potencial de generar dependencia y que era probable que fuera objeto de uso indebido. Había pruebas del consumo de etizolam en algunos países de diversas regiones. El etizolam se había patentado en la década de 1970 y se comercializaba desde principios de la década de 1980. Se había utilizado para el tratamiento de trastornos de ansiedad y otros trastornos psiquiátricos. Dado que su potencial de uso indebido y sus efectos nocivos eran similares a los de las benzodiazepinas incluidas en la Lista IV del Convenio de 1971, la OMS recomendaba que el etizolam también se incluyera en la Lista IV del Convenio de 1971.

n) Respuesta al proyecto de decisión presentado por la Presidencia sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis

40. El Presidente presentó un proyecto de decisión titulado “Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis” (E/CN.7/2020/L.8), en el que la Comisión recordaría el mandato que le conferían los tratados de fiscalización internacional de drogas de someter a votación las recomendaciones relativas a la inclusión de sustancias en las listas y cuadros de los tratados y decidió seguir examinando en su 63^{er} período de sesiones las recomendaciones de la OMS sobre el cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis, teniendo presente su complejidad, a fin de aclarar las repercusiones y consecuencias de esas recomendaciones, así como el razonamiento en que se fundamentaban, y decidiría celebrar la votación en la continuación de su 63^{er} período de sesiones, en diciembre de 2020, a fin de preservar la integridad del sistema de fiscalización internacional de drogas.

41. El Presidente explicó que los miembros de la Comisión entendían que el proyecto de decisión implicaba que todas las recomendaciones de la OMS sobre la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis se someterían a votación en la continuación del 63^{er} período de sesiones, y que el uso de la palabra “votación” no sería óbice para que se adoptase una decisión por consenso. Además, el Presidente señaló que el proyecto de decisión reconocía que la evaluación de las propiedades científicas y médicas era competencia de la OMS.

42. Varios oradores formularon declaraciones después de que la Comisión aprobara sus decisiones relativas a la fiscalización de sustancias.

43. Algunos oradores acogieron favorablemente las decisiones de la Comisión de someter a fiscalización internacional las nuevas sustancias psicoactivas y los precursores anteriormente mencionados y expresaron su gratitud y apoyo a la OMS, la UNODC y la JIFE por velar por que las sustancias más nocivas se sometieran a fiscalización internacional.

44. Varios oradores expresaron su preocupación por el creciente consumo de tramadol con fines no médicos y por las insuficientes medidas nacionales de fiscalización y solicitaron a los Estados Miembros que reunieran información y la transmitieran a la comunidad internacional para que la OMS pudiera estudiar la posibilidad de recomendar que el tramadol se sometiera a fiscalización internacional. Un orador señaló que el *kratom* planteaba una amenaza cada vez mayor en su país.

45. Varios oradores aplaudieron la decisión de la Comisión de aplazar la votación sobre las recomendaciones de la OMS relativas a la fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis hasta que se celebre la continuación del 63^{er} período de sesiones de la Comisión, en diciembre de 2020, puesto que se necesitaba más tiempo para poder adoptar decisiones bien fundamentadas y con base empírica. Otros oradores indicaron que habrían estado dispuestos a votar durante el período de sesiones en curso, si bien respetaban que algunos Estados Miembros necesitasen examinar la cuestión más a fondo, y subrayaron que la votación debía tener lugar en diciembre de 2020 para garantizar la integridad del sistema de fiscalización.

46. Varios oradores pusieron de relieve que el aplazamiento de la votación permitiría analizar las recomendaciones con más detenimiento en relación con factores económicos, sociales, jurídicos, administrativos y de otra índole que los Estados podrían considerar pertinentes. Se puso de relieve que, durante el examen de esa cuestión se debía respetar el mandato que la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 conferían a la OMS para evaluar las propiedades científicas y médicas de las sustancias. Varios oradores recomendaron que los Estados Miembros hicieran un uso óptimo del intervalo entre períodos de sesiones para evaluar la repercusión de las recomendaciones en el

plano nacional, recabando para ello la participación de expertos nacionales y, según procediera, de la UNODC, la JIFE, la OMS y otros interesados pertinentes.

47. Varios oradores subrayaron que la OMS, habiendo reconocido sus efectos perjudiciales, había recomendado que el cannabis se mantuviera en la Lista I de la Convención de 1961, lo que comportaba la aplicación del régimen de fiscalización íntegro previsto en la Convención.

2. Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados

48. Varios oradores expresaron su reconocimiento por la labor que realizaban la OMS y la UNODC para hacer frente al desafío que planteaban las nuevas sustancias psicoactivas y opinaron que, en los últimos años, la rapidez con que había actuado la Comisión para incluir las sustancias más nocivas en las listas o cuadros de los tratados había sido esencial para reducir el tráfico y el abuso de esas sustancias. Varios oradores destacaron la importancia del sistema de alerta temprana sobre nuevas sustancias psicoactivas de la UNODC para alertar a la comunidad internacional de las novedades en el mercado de esas sustancias. Algunos oradores destacaron la importancia de que las sustancias se sometieran a exámenes basados en datos científicos que incluyesen, entre otras cosas, información sobre la toxicidad y los daños y reconocieron la labor que realizaba la OMS a ese respecto.

49. Varios oradores expresaron su preocupación por la rápida proliferación de nuevas sustancias psicoactivas, en particular de opioides sintéticos, cannabinoides sintéticos y benzodiazepinas de gran potencia, que seguían planteando amenazas graves para la salud y se habían vinculado a fallecimientos. Algunos oradores instaron a los Estados Miembros a que aprovecharan al máximo los instrumentos y la asistencia técnica que ofrecían la UNODC, la OMS y la JIFE, que eran de gran utilidad. Varios oradores subrayaron la importancia de las medidas legislativas, los controles de fronteras y la educación para mitigar los riesgos derivados de las nuevas sustancias psicoactivas. Varios oradores mencionaron la necesidad de fortalecer la prevención del consumo de esas sustancias por medio de la colaboración y la cooperación internacionales.

50. Algunos oradores se hicieron eco de la preocupación de la JIFE por las sustancias químicas y los precursores de diseño no fiscalizados que no tenían un uso ni un comercio legítimos conocidos y, a ese respecto, se refirieron a la creciente complejidad que presentaba el panorama de los precursores y a la velocidad con que este cambiaba. Varios oradores expusieron ejemplos de enfoques que se habían adoptado o puesto en marcha a escala nacional y regional y expresaron su apoyo a la adopción de un enfoque amplio a nivel mundial que comprendiera la cooperación internacional, la cooperación con la industria y una reflexión constante sobre la manera de proporcionar a las autoridades de todo el mundo una base común para tomar medidas.

3. Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

51. Varios oradores acogieron con satisfacción la publicación del informe anual de la JIFE correspondiente a 2019, destacando en particular el capítulo sobre la mejora de los servicios de prevención y tratamiento del consumo de sustancias para los jóvenes, y encomiaron el informe sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988. Varios oradores destacaron la importancia de la función que desempeñaba la JIFE en la vigilancia, promoción y facilitación de la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas en lo que respecta a la obligación de prevenir la desviación y garantizar al mismo tiempo la disponibilidad de las sustancias fiscalizadas.

52. Algunos oradores pusieron de relieve las misiones enviadas por la JIFE a los países y algunos proyectos y herramientas de aprendizaje y capacitación de la JIFE. Varios oradores subrayaron que era necesaria una cooperación internacional efectiva en cuestiones de fiscalización de drogas para reducir, entre otras cosas, la proliferación

de nuevas sustancias psicoactivas y sustancias químicas no fiscalizadas, como los precursores de diseño, usadas en la fabricación ilícita de drogas.

53. Algunos oradores acogieron con satisfacción que la Junta hubiera hecho hincapié en el respeto de los derechos humanos y del principio de proporcionalidad al aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización de drogas, mientras que otros instaron a la JIFE a que se centrara estrictamente en la función que se le había encomendado en los tratados. Algunos oradores exhortaron a la JIFE a que aumentara la transparencia de su trabajo y cooperara más estrechamente con los Estados Miembros. Además, algunos oradores subrayaron que los informes de la JIFE deberían basarse en datos y hechos que fuesen fiables y completos.

4. Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación

54. Algunos oradores expresaron su agradecimiento por la labor que realizaban la JIFE, la OMS y la UNODC, y por la labor que realizaba la Comisión a fin de garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico.

55. Varios oradores expresaron preocupación por las disparidades que existían en todo el mundo con respecto al nivel de disponibilidad y se alentó a los Estados Miembros a que encontraran un equilibrio entre, por una parte, la importancia del acceso a los medicamentos y su calidad y, por otra parte, las preocupaciones por el uso de sustancias fiscalizadas con fines no médicos.

56. Varios oradores describieron las medidas concretas que habían adoptado sus Gobiernos para abordar el uso de medicamentos con fines no médicos. Un orador habló sobre la labor realizada para crear un sistema de fiscalización sólido y, en particular, para hacer frente a los problemas relacionados con la fiscalización del tramadol a nivel nacional.

57. Algunos oradores expresaron la opinión de que la Comisión, la UNODC y la JIFE debían seguir apoyando a los países para afrontar esos problemas atendiendo a las circunstancias nacionales, a fin de lograr un equilibrio entre las políticas relativas a los requisitos del marco de fiscalización y la disponibilidad, como se pidió en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al problema mundial de las drogas, celebrado en 2016.

58. Varios oradores destacaron la importancia de los tratados de fiscalización internacional de drogas y la utilidad de los conocimientos técnicos especializados de la JIFE, la OMS y la UNODC para abordar esa cuestión, así como la importancia de la cooperación internacional.

5. Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

59. Poniendo de relieve el problema que planteaban las nuevas sustancias psicoactivas, un orador expuso en detalle las medidas adoptadas en su país para abordar la cuestión, incluidas las listas de grupos químicos, y alentó a los Estados Miembros a que utilizaran la plataforma en línea del Sistema Internacional de Autorización de Importaciones y Exportaciones (I2ES) de la JIFE para la notificación de importaciones y exportaciones.

60. Otro orador destacó la utilidad de la publicación titulada *Autoridades nacionales competentes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas* y alentó a los Estados Miembros a que proporcionaran actualizaciones periódicas.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

61. En su sexta sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el *alfa*-fenilacetato de metilo (MAPA), incluidos sus isómeros ópticos, en el Cuadro I de la Convención de 1988. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/1.)
62. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y una abstención incluir el crotonilfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/2.)
63. En la misma sesión, la Comisión decidió por 47 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el valerilfentanilo en la Lista I de la Convención de 1961. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/3.)
64. En la misma sesión, la Comisión decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el DOC en la Lista I del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/4.)
65. En la misma sesión, la Comisión decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la AB-FUBINACA en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/5.)
66. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-AMB-PINACA (5F-AMB, 5F-MMB-PINACA) en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/6.)
67. En la misma sesión, la Comisión decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 5F-MDMB-PICA (5F-MDMB-2201) en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/7.)
68. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4F-MDMB-BINACA en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/8.)
69. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la 4-CMC (4-clorometcatinona, clefedrona) en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/9.)
70. En la misma sesión, la Comisión decidió por 48 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *N*-etilhexedrona en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/10.)
71. En la misma sesión, la Comisión decidió por 49 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir la *alfa*-PHP en la Lista II del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/11.)
72. En la misma sesión, la Comisión decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el flualprazolam en la Lista IV del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/12.)
73. En la misma sesión, la Comisión decidió por 50 votos contra ninguno y ninguna abstención incluir el etizolam en la Lista IV del Convenio de 1971. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/13.)
74. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (E/CN.7/2020/L.8) titulado “Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias: recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre las propuestas de fiscalización del cannabis y las sustancias relacionadas con el cannabis”. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/14.)

75. En su décima sesión, celebrada el 6 de marzo de 2020, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2020/L.4/Rev.1) patrocinado por el Afganistán, Albania, la Argentina, Australia, el Canadá, Colombia, Croacia⁵⁰, El Salvador, la Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Honduras, Macedonia del Norte, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, Ucrania y el Uruguay. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 63/3.) Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante de Australia formuló una declaración también en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en la que expresó preocupación por el efecto desproporcionado en los niños y los riesgos que implicaba el uso de sustancias sometidas a fiscalización inseguras, falsificadas o de mala calidad y reiteró la importancia de proporcionar información objetiva y suficiente para todas las personas pertinentes, incluidos pacientes, familiares y cuidadores, sobre el uso racional de las sustancias sometidas a fiscalización. También se puso de relieve, a ese respecto, la importancia fundamental del suministro de directrices e instrumentos con base empírica, de la educación y de los programas de formación para los profesionales de la salud.

⁵⁰ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

Capítulo V

Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

76. En sus sesiones 5ª, 7ª y 8ª, celebradas los días 3, 4 y 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 6 del programa:

“Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas:

a) Examen del cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado, conforme a la Declaración Ministerial de 2019⁵¹.”

77. Para el examen del tema 6, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵²;

b) Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁵³;

c) Documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas” (resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo);

d) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/CN.7/2020/2-E/CN.15/2020/2);

e) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial del uso indebido de drogas (E/CN.7/2020/4);

f) Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas (E/CN.7/2020/5);

g) Informe de la Directora Ejecutiva sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas (E/CN.7/2020/6);

h) Informe de la Directora Ejecutiva sobre la respuesta a la prevalencia del VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sanguínea en las personas que consumen drogas (E/CN.7/2020/8);

i) Nota de la Secretaría sobre el cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado (E/CN.7/2020/12);

⁵¹ Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, 11º párrafo de la sección titulada “El camino a seguir”.

⁵² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28)*, cap. I, secc. C.

j) Resumen de la Presidencia a cargo del Embajador Mirghani Abbaker Altayeb Bakhet (Sudán), Presidente de la Comisión de Estupefacientes en su 62º período de sesiones, sobre los debates temáticos relativos al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (16 a 18 de octubre de 2019) (E/CN.7/2020/CRP.1, en inglés únicamente);

k) Nota de la Secretaría sobre el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 (E/CN.7/2020/CRP.2, en inglés únicamente);

l) Directrices para completar el cuestionario para los informes anuales (E/CN.7/2020/CRP.3, última versión publicada; en inglés únicamente);

m) Fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la Iniciativa del Pacto de París (E/CN.7/2020/CRP.8, en inglés únicamente).

78. La Comisión guardó un minuto de silencio a la memoria del difunto ex Secretario General Javier Pérez de Cuéllar.

79. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Subdivisión de Investigación y Análisis de Tendencias, el Jefe de la Subdivisión de Salud y Prevención del Uso Indebido de Drogas, la Jefa de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito, y el Jefe de la Dependencia de Medios de Vida Sostenibles de la UNODC y una representante de la Secretaría de la Comisión. Formuló una declaración una representante de la comunidad científica, y la Comisión escuchó también un mensaje en vídeo de otra representante de la comunidad científica. También hicieron una declaración representantes del Foro de la Juventud de la UNODC.

80. Formularon declaraciones los representantes de Croacia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), el Japón, Nigeria, Sudáfrica, China, Egipto, el Canadá, la India, los Estados Unidos, México, el Pakistán, Tailandia, Kenya y el Perú.

81. También formularon declaraciones los observadores de Indonesia, la República Islámica del Irán, Zambia y la República Unida de Tanzania.

82. El observador de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración. También formularon declaraciones los observadores de International Federation of Non-Governmental Organizations for the Prevention of Drug and Substance Abuse, FORUT – Campaign for Development and Solidarity, Association nationale Al Hidn, Frontline AIDS, Harm Reduction International, el Comité de ONG sobre Drogas de Viena, Slum Child Foundation e International Association for Hospice and Palliative Care.

A. Deliberaciones

83. Varios oradores reiteraron el deber contraído en la Declaración Ministerial de 2019 de acelerar el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas asumidos a lo largo de los últimos diez años. Varios oradores subrayaron que los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos internacionales pertinentes constituían la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas. Varios oradores reiteraron su compromiso de adoptar un enfoque equilibrado, integrado, amplio, multidisciplinario y basado en datos científicos respecto del problema mundial de las drogas, respetando, protegiendo y promoviendo al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales en la elaboración y aplicación de las políticas en materia de drogas.

84. Varios oradores reafirmaron el importante papel de la Comisión como órgano normativo de las Naciones Unidas encargado de cuestiones relacionadas con las drogas. Además, varios oradores resaltaron la importancia de las funciones que desempeñaban

las entidades de las Naciones Unidas, en particular la UNODC, la OMS y la JIFE, y recalcaron la importancia de la cooperación a todos los niveles. Muchos oradores pusieron de relieve la importancia de aumentar la cooperación en los planos nacional, regional e internacional y de mejorar la prestación de actividades de fomento de la capacidad, asistencia técnica y capacitación específica para apoyar a los Estados Miembros en el cumplimiento efectivo de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial de 2019.

85. Muchos oradores subrayaron la necesidad de adoptar un enfoque amplio, basado en la salud pública y los derechos, integrado y holístico respecto del problema mundial de las drogas. En ese contexto, varios oradores compartieron ejemplos de programas e intervenciones ejecutados a nivel nacional, como actividades de sensibilización en la comunidad y programas de prevención en las familias, escuelas y comunidades.

86. Algunos oradores subrayaron la necesidad de hacer frente a las causas fundamentales del consumo de drogas y recalcaron la importancia de aplicar enfoques multisectoriales para el tratamiento de los trastornos por consumo de drogas. Algunos oradores informaron sobre los servicios e intervenciones de tratamiento que se ofrecían en sus países, como los servicios especializados de tratamiento de la drogodependencia y el tratamiento en establecimientos penitenciarios. Algunos oradores subrayaron también la importancia de fortalecer las actividades de rehabilitación, recuperación y reinserción social para las personas con trastornos por consumo de drogas, incluidas la formación profesional, la ayuda para la subsistencia y la prestación de programas de recuperación. Algunos oradores informaron de la elevada prevalencia del VIH y la hepatitis C entre las personas que se inyectaban drogas y compartieron información sobre las políticas y programas nacionales destinados a reducir al mínimo las consecuencias adversas para la salud pública del consumo de drogas como parte de un enfoque amplio.

87. Algunos oradores destacaron la necesidad de adoptar medidas para aumentar el acceso con fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas, en particular para el tratamiento del dolor y los cuidados paliativos, mediante, por ejemplo, la inclusión de determinados medicamentos en la lista de medicamentos esenciales, la ampliación de la cobertura nacional de las redes de distribución, la mejora de los procesos de importación y exportación en línea, y el aumento de la capacitación, en particular la sensibilización, para los trabajadores de la salud y otros interesados.

88. Varios oradores se refirieron a los desafíos que surgían, y los que aún persistían, en relación con el problema mundial de las drogas. Muchos oradores destacaron la relación que existía entre los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. Muchos oradores ofrecieron ejemplos de las actividades emprendidas a nivel nacional en apoyo de la Declaración Ministerial de 2019, como el refuerzo de la cooperación internacional e interinstitucional, el fortalecimiento de la gestión de fronteras, y la lucha contra el blanqueo de dinero, así como la elaboración, la aplicación y el examen de marcos legislativos, normativos y administrativos, una mayor eficiencia en la resolución de casos relacionados con las drogas y la simplificación de los procesos de asistencia judicial recíproca.

89. Varios oradores informaron sobre iniciativas nacionales destinadas a establecer estrategias de fiscalización y prevención de drogas, comités y equipos de tareas interinstitucionales con el fin de hacer frente a los problemas relacionados con las drogas. Mencionaron distintos interesados gubernamentales que colaboraban en la aplicación de las políticas pertinentes. Varios oradores destacaron la importancia de contar con la participación de la sociedad civil en las políticas nacionales de gestión del uso indebido de drogas.

90. Varios oradores se refirieron a la concertación de acuerdos o arreglos bilaterales para fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas, tanto en materia judicial como con respecto al cumplimiento de la ley, y, en particular, para detectar y desbaratar las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales en esa esfera. Se puso de relieve la necesidad de simplificar el proceso de extradición y asistencia judicial recíproca con miras a seguir promoviendo la cooperación internacional para combatir los delitos relacionados con las drogas y de

continuar fomentando prácticas como el intercambio de personal, información y experiencias. Varios oradores se refirieron a la importancia de la cooperación regional e internacional en la lucha contra las corrientes de drogas ilícitas, incluida la labor de las redes mundiales y regionales en el intercambio de información y la coordinación de las operaciones multijurisdiccionales de lucha contra las drogas.

91. Algunos oradores informaron de acuerdos entre fuerzas policiales con miras a llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad y operaciones conjuntas para abordar cuestiones relacionadas con las drogas. Se destacó la importancia de las actividades de capacitación a fin de mejorar las aptitudes de las autoridades competentes, como las encargadas de hacer cumplir la ley y las de gestión de fronteras. Varios oradores expresaron su agradecimiento a la UNODC por prestar asistencia técnica para combatir el tráfico de drogas y alentaron a que se siguiera prestando asistencia a ese respecto, en particular a los países en desarrollo.

92. Varios oradores subrayaron la importancia de incluir el desarrollo alternativo en programas más amplios de reducción de la oferta y en las estrategias nacionales de desarrollo. Los oradores reiteraron la importancia de promover el desarrollo alternativo como estrategia de fiscalización de drogas orientada al desarrollo y pusieron de relieve las buenas prácticas existentes y las iniciativas regionales y nacionales en esa esfera. Varios oradores reafirmaron su compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas y ambientales relacionadas con las drogas en lo que respectaba al cultivo ilícito en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por ejemplo, mediante iniciativas de desarrollo de aptitudes y ayuda para la subsistencia.

93. Muchos oradores acogieron favorablemente la aprobación del plan de trabajo plurianual en junio de 2019, durante el 62º período de sesiones de la Comisión, y la celebración de las reuniones interactivas, en el cuarto trimestre de cada año hasta 2024, a fin de deliberar sobre cómo hacer frente a los retos señalados en la Declaración Ministerial de 2019 mediante el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas contraídos en los últimos diez años. Se agradeció a la secretaria de la Comisión que organizara los debates temáticos, que servían de mecanismo para intercambiar buenas prácticas y examinar las tendencias a nivel nacional, regional y mundial. Una oradora propuso que se asignara más tiempo para que los expertos nacionales intercambiaran buenas prácticas y enseñanzas extraídas a nivel nacional respecto del cumplimiento de los compromisos sobre políticas, y que la sesión temática se celebrara inmediatamente antes o después de otras reuniones de la Comisión, como la continuación del período de sesiones.

94. Un orador informó sobre un taller nacional relativo al cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas que se había organizado con el apoyo de la secretaria de la Comisión a modo de seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019, y recalcó que el taller había servido para comprender mejor los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas que figuraban en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009, la Declaración Ministerial Conjunta de 2014 y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2016, y reforzaba la colaboración interinstitucional entre las autoridades nacionales que participaban en la elaboración, la aplicación y la evaluación de las políticas nacionales en materia de drogas.

95. Muchos oradores, destacando la importancia de contar con políticas equilibradas, amplias y con base empírica que hicieran frente a los diversos aspectos del problema mundial de las drogas, aplaudieron la adopción del cuestionario para los informes anuales revisado y simplificado y expresaron aprecio por la labor que la UNODC venía realizando desde 2017. Se agradeció también a la Presidencia de la Comisión en su 63º período de sesiones que hubiera orientado las consultas oficiosas relativas al proyecto de decisión por el que se había adoptado el cuestionario para los informes anuales revisado y simplificado.

96. Varios oradores pusieron de relieve que la revisión del cuestionario para los informes anuales debía ir seguida de una inversión considerable en asistencia técnica y capacitación, a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para generar y comunicar datos relacionados con la situación de las drogas en sus múltiples facetas, con objeto de mejorar la tasa de respuesta y la cobertura geográfica y temática de conformidad con todos los compromisos. Se subrayó la importancia de proporcionar instrumentos de aprendizaje electrónico que sirvieran como guía para cumplimentar el cuestionario para los informes anuales, y algunos oradores también destacaron la importancia de las sinergias y la cooperación con los asociados internacionales para llevar a cabo esas actividades de fomento de la capacidad.

97. Varios oradores ilustraron los esfuerzos que sus países habían realizado recientemente o estaban realizando para mejorar la infraestructura nacional de recopilación de datos, incluida la coordinación interinstitucional, así como las iniciativas concretas de recopilación de datos relacionados con las drogas en sus países. Algunos oradores acogieron favorablemente que en la decisión relativa al cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado se solicitara a los Estados Miembros que nombraran entidades de enlace nacionales, según procediera conforme a sus respectivos contextos nacionales, para facilitar la cumplimentación del cuestionario para los informes anuales, en consulta con su misión permanente acreditada ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Una oradora destacó la importancia de que el cuestionario se pudiera compartir entre las instituciones nacionales pertinentes a fin de garantizar un proceso de recopilación de datos eficiente y salvaguardar la calidad de los datos recabados.

98. Varios oradores señalaron que las prácticas de recopilación de datos y los enfoques de los asuntos relacionados con las drogas, así como los contextos sociales en el proceso de recopilación de datos, diferían de unos países a otros, y se mostraron satisfechos por que esos aspectos quedaran reconocidos en la decisión relativa al cuestionario para los informes anuales revisado y simplificado. Algunos oradores también recordaron que la adopción del cuestionario para los informes anuales no implicaba que la Comisión hiciera suyas las directrices técnicas que figuraban en el documento de sesión conexo (E/CN.7/2020/CRP.3, última versión publicada, en inglés únicamente). Varios oradores expresaron su apoyo a la decisión de incluir una nota a pie de página en ese documento de sesión en la que se explicara que ni la Comisión ni los expertos habían hecho suyas las directrices técnicas relativas al cuestionario para los informes anuales revisado y simplificado.

99. También se destacó la importancia de las redes regionales y mundiales de profesionales y técnicos como medio de mejorar la capacidad de generación, recopilación y presentación de datos, y se hizo un llamamiento para que se siguiera trabajando en la creación y el fortalecimiento de esas redes.

B. Medidas adoptadas por la Comisión

100. En su séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2020, la Comisión aprobó el proyecto de decisión (E/CN.7/2020/L.7) relativo al cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado. (Véase el texto de la decisión en el capítulo I, sección B, decisión 63/15.)

101. En su décima sesión, celebrada el 6 de marzo de 2020, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2020/L.2/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, el Canadá, Colombia, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos, Georgia, Honduras, el Japón, Marruecos, el Paraguay, el Reino Unido y Tailandia. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 63/1). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera.

102. En la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2020/L.3/Rev.1), patrocinado por el Afganistán, Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Colombia, Croacia⁵⁴, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Georgia, Honduras, Kenya, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, el Reino Unido, Suiza, Ucrania y el Uruguay. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 63/2). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, un representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante del Canadá formuló una declaración en la que expresó el apoyo de su país a la posición común de las Naciones Unidas de promover el desarrollo y la aplicación de políticas nacionales para la fiscalización internacional de drogas mediante una colaboración interinstitucional eficaz. La representante de México subrayó la importancia de reunir datos sólidos y confiables para la aplicación del seguimiento amplio de todos los compromisos reiterados en la Declaración Ministerial de 2019 y puso de relieve, al mismo tiempo, la necesidad de que la Comisión reforzara su cooperación con la Comisión de Estadística. La representante de Suiza puso de relieve que la posición común del sistema de las Naciones Unidas sobre asuntos relacionados con las drogas y el equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas a este respecto eran fundamentales para incrementar la cooperación interinstitucional eficaz y la reunión coordinada de datos por todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y propuso que se incluyera un tema a este respecto en el programa de la Comisión y que el equipo de tareas de coordinación informara a la Comisión sobre las medidas adoptadas para aplicar la posición común de las Naciones Unidas. El observador de Nueva Zelandia también formuló una declaración en la que puso de relieve que la reunión de datos era fundamental para comprender mejor la situación mundial en lo que respecta a las drogas y para fundamentar la formulación de políticas con base empírica. La observadora de la Unión Europea transmitió perspectivas similares respecto de la cooperación interinstitucional entre entidades de las Naciones Unidas y del fortalecimiento de una cooperación estrecha con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes para asegurar la mejora de la reunión de datos y las decisiones de políticas con base empírica.

103. También en la misma sesión, la Comisión adoptó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2020/L.5/Rev.1) patrocinado por Azerbaiyán, Belarús, China, Croacia⁵⁵, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Honduras, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Malasia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Qatar, la República Árabe Siria, la República Dominicana, Singapur, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 63/4). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, una representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. Una vez aprobado el proyecto de resolución revisado, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en la que subrayó que, con la aprobación de la resolución, la Comisión había adoptado una medida importante más para proteger a la juventud de la amenaza de las drogas.

104. También en la misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado (E/CN.7/2020/L.6/Rev.1), patrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Croacia⁵⁶, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nigeria, el Paraguay, el Perú, el Senegal, Singapur y Tailandia. (Véase el texto de la resolución en el capítulo I, sección B, resolución 63/5). Antes de que se aprobara el proyecto de resolución revisado, una representante de la Secretaría dio lectura a una declaración financiera. Una vez aprobado el proyecto de resolución

⁵⁴ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

⁵⁵ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

⁵⁶ En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

revisado, el representante del Perú subrayó la función esencial de la cooperación internacional en el desarrollo y la aplicación de los programas de desarrollo alternativo, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, y puso de relieve que las medidas para hacer frente al cultivo ilícito se centraban en combatir el problema, que afectaba a toda la comunidad internacional. La observadora del Estado Plurinacional de Bolivia formuló una declaración en la que destacó la importancia de mitigar las repercusiones socioeconómicas y jurídicas del problema mundial de las drogas, haciendo hincapié en la protección de la salud de las personas más vulnerables. El observador del Senegal señaló la importante contribución de la resolución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza, y puso de relieve la importancia de asegurar el intercambio de buenas prácticas entre los países que tuvieran suficiente experiencia en materia de desarrollo alternativo y los que habían comenzado recientemente a elaborar y aplicar programas en este sentido.

Capítulo VI

Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

105. En su octava sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 7 del programa, “Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”.

106. Para el examen del tema 7, la Comisión tuvo ante sí la nota de la Secretaría sobre la promoción de la coordinación y armonización de las decisiones entre la Comisión de Estupefacientes y la Junta Coordinadora del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida ([E/CN.7/2020/7](#)).

107. Formularon declaraciones los representantes de Jamaica, Sudáfrica, Chile, Ucrania, los Estados Unidos y Suiza.

108. Formularon declaraciones los observadores de la Unión Europea (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Andorra, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Ucrania), la República de Corea y Uganda.

109. También formuló una declaración la observadora del Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas.

Deliberaciones

110. Varios oradores expresaron su apoyo al papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas respecto de cuestiones relacionadas con las drogas y a la función de la UNODC como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, y acogieron con beneplácito las iniciativas de cooperación interinstitucional y coordinación en curso dirigidas por la Comisión, como medio para promover el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas. Varios oradores encomiaron a la UNODC por cooperar con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos.

111. Varios oradores acogieron con beneplácito también la cooperación de la UNODC con la OMS y la JIFE en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos convencionales. Una oradora acogió con agrado la apertura de una oficina de enlace de la UNODC en Ginebra.

112. Varios oradores resaltaron la importancia de la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas y acogieron con beneplácito la posición común del sistema en materia de drogas, haciendo referencia también a la labor del equipo de tareas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas. Una oradora puso de relieve que la autoridad normativa de la Comisión de Estupefacientes no debía transferirse a un equipo de tareas establecido con el fin de aumentar la colaboración a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y otra oradora mencionó que el equipo de tareas debía informar periódicamente a la Comisión sobre sus actividades y propuso que se agregara al programa de la Comisión un tema permanente a este respecto.

113. Varios oradores alentaron el intercambio de información y datos entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y también con otras organizaciones pertinentes a escala subregional, regional e internacional, a fin de que la labor realizada fuera más eficaz. Algunos oradores destacaron la importancia de la cooperación internacional para contrarrestar la utilización de nuevas tecnologías para el tráfico de drogas.

114. Varios oradores recalcaron la importancia de intensificar la cooperación en los planos nacional, regional e internacional para abordar eficazmente todos los aspectos del problema mundial de las drogas. Algunos oradores informaron de las medidas adoptadas por sus Estados para reforzar la cooperación y la coordinación entre los agentes a nivel nacional y mejorar la cooperación bilateral y regional, y a ese respecto hicieron referencia al intercambio de experiencias y buenas prácticas y a la realización de operaciones conjuntas.

Capítulo VII

Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión

115. En su novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 8 del programa, “Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión”.

116. Para su examen del tema 8, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/CN.7/2020/9).

117. Formularon declaraciones introductorias la Jefa de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC y el Jefe de la Sección de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Subdivisión de Lucha contra la Delincuencia Organizada y el Tráfico Ilícito de la UNODC.

118. Formularon declaraciones el representante de China y la representante de los Estados Unidos.

119. También formularon declaraciones los observadores de Mauricio, Portugal, la República de Corea y el Senegal.

Deliberaciones

120. El observador de Mauricio informó a la Comisión del resultado de la 29ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, que él mismo había presidido en Balaclava (Mauricio) en septiembre de 2019. Los participantes en esa reunión habían deliberado sobre el tráfico de drogas por vía marítima, los flujos financieros ilícitos y la utilización de la red oscura y las criptomonedas en relación con el comercio de drogas. Los participantes habían examinado también las necesidades específicas de los niños y jóvenes en contacto con el sistema de justicia por delitos relacionados con las drogas, que eran especialmente pertinentes para el continente africano, debido al elevado porcentaje de jóvenes allí.

121. El observador de Portugal informó a la Comisión del resultado de la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, acogida por el Gobierno de Portugal en Lisboa en julio de 2019. Destacó que esa reunión había brindado una importante oportunidad para examinar las principales tendencias y desafíos en relación con el tráfico de drogas y las medidas eficaces para hacerle frente, así como la cooperación internacional y la asistencia técnica en ese sentido. Los participantes habían examinado diversas formas de fortalecer la cooperación para hacer frente a la naturaleza polifacética y dinámica del problema mundial de las drogas, garantizando respuestas nacionales holísticas mediante una mejor cooperación entre las autoridades nacionales, especialmente en los sectores encargados del cumplimiento de la ley, la salud y la justicia.

122. En referencia a la 43ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, la observadora de la República de Corea expresó su aprecio por que durante la reunión se hubieran examinado los desafíos relacionados con la utilización de la red oscura para el comercio de drogas y el uso de criptomonedas para el blanqueo de dinero. Además, informó a los participantes del interés del Gobierno de la República de Corea por acoger la 44ª reunión.

123. Varios oradores destacaron el papel fundamental que desempeñaban los órganos subsidiarios para acelerar el cumplimiento de todos los compromisos internacionales sobre políticas en materia de drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial de 2019, y se refirieron en particular a las contribuciones y recomendaciones concretas de los expertos que asistían a las reuniones de los órganos subsidiarios, que resultaban valiosas para los Estados de su respectiva región, así como para la Comisión.

124. Algunos oradores acogieron con beneplácito el enfoque holístico de los órganos subsidiarios, que abarcaba los sectores encargados de la aplicación de la ley, la justicia y la salud. Un orador señaló que los órganos subsidiarios debían centrarse en aumentar la cooperación entre los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley.

Capítulo VIII

Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

125. En su novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 9 del programa, “Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

126. La Jefa de la Secretaría de los Órganos Rectores de la UNODC y el Jefe de la Dependencia de Planificación Estratégica y Asuntos Interinstitucionales de la UNODC formularon declaraciones introductorias.

127. Formularon declaraciones los representantes de Croacia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros), los Estados Unidos, Jamaica y el Pakistán.

Deliberaciones

128. Los oradores destacaron que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas eran complementarios y se reforzaban entre sí. Un orador señaló que la labor de la Comisión era especialmente importante para el cumplimiento del Objetivo 3, consistente en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades, y del Objetivo 16, de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. A ese respecto, algunos oradores encomiaron la contribución del Presidente de la Comisión en su 63^{er} período de sesiones al foro político de alto nivel que se celebraría en julio de 2020 sobre el tema “Acciones rápidas y vías transformativas: hacer realidad el decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”. Una oradora observó que, si bien eran complementarios, los compromisos internacionales en materia de política de drogas no eran subsidiarios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

129. Algunos oradores alentaron a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales e internacionales a contribuir a la labor de la Comisión y a esta a cooperar con la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otras comisiones orgánicas del Consejo. Un orador destacó las valiosas contribuciones de la sociedad civil a la labor de la Comisión. Otra oradora alentó a la Comisión a que examinara enfoques innovadores a fin de aumentar la participación de todos los interesados pertinentes, como paneles de expertos, reuniones informativas y actos paralelos con la participación de científicos y entidades del sector privado.

Capítulo IX

Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión

130. En su novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 10 del programa, “Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión”. Para el examen del tema 10, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 63^{er} período de sesiones y programa provisional de su 64º período de sesiones” ([E/CN.7/2020/L.9](#)).

Medidas adoptadas por la Comisión

131. En su novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión decidió recomendar que el Consejo Económico y Social aprobara el proyecto de decisión que contenía el proyecto de programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión ([E/CN.7/2020/L.9](#)). (Véase el texto del proyecto de decisión en el capítulo I, sección A, decisión I.)

Capítulo X

Otros asuntos

132. En su novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 11 del programa, “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema del programa.

Capítulo XI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63^{er} período de sesiones

133. En su décima sesión, celebrada el 6 de marzo de 2020, la Comisión examinó el tema 12 del programa, “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63^{er} período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe.

134. En la misma sesión, la Comisión aprobó el informe sobre su 63^{er} período de sesiones, en su forma enmendada oralmente.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones y cuestiones administrativas

A. Consultas oficiosas previas al período de sesiones

135. En las consultas oficiosas previas al período de sesiones presididas por la Primera Vicepresidenta, Dominika Krois (Polonia), celebradas el 28 de febrero de 2020, la Comisión llevó a cabo un examen preliminar de los proyectos de propuestas presentados dentro del plazo previsto, que había concluido el 3 de febrero de 2020, de conformidad con la decisión 55/1 de la Comisión, y se ocupó de cuestiones relacionadas con la organización del 63^{er} período de sesiones.

B. Apertura y duración del período de sesiones

136. La Comisión celebró su 63^{er} período de sesiones del 2 al 6 de marzo de 2020 en Viena. El Presidente de la Comisión declaró abierto el período de sesiones. Presentó información el Director del Servicio Médico del Centro Internacional de Viena. La Directora Ejecutiva de la UNODC formuló una declaración introductoria. El Presidente de la JIFE también hizo una declaración. La Comisión procedió a escuchar un mensaje en vídeo del Director General de la OMS.

137. Formularon declaraciones introductorias el observador de Malasia (en nombre del Grupo de los 77 y China), la representante de Tailandia (en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico) y el representante de Croacia (en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros y Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Ucrania).

C. Asistencia

138. Asistieron al período de sesiones los representantes de 52 Estados miembros de la Comisión (1 no estuvo representado). Asistieron también los observadores de otros 85 Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como de Estados no miembros, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones. En el documento [E/CN.7/2020/INF/2](#) figura la lista de participantes.

D. Elección de la Mesa

139. En la sección I de su resolución 1999/30, el Consejo Económico y Social decidió que, con efecto a partir del año 2000, la Comisión, al final de cada período de sesiones, eligiera la Mesa del siguiente período de sesiones y alentara a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones entre períodos de sesiones de la Comisión, a fin de que esta pudiera proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de políticas al programa contra la droga de la UNODC.

140. De conformidad con esa resolución y con el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo, la Comisión, al finalizar la continuación de su 62^o período de sesiones, el 13 de diciembre de 2019, declaró abierto su 63^{er} período de sesiones con la finalidad de elegir a su Mesa para ese período de sesiones. En esa sesión, la Comisión eligió al Presidente, al Segundo Vicepresidente y a la Tercera Vicepresidenta.

141. El 10 de diciembre de 2019, el Grupo de los Estados de Europa Oriental presentó la candidatura de Dominika Krois (Polonia) para el cargo de Primera Vicepresidenta. El 7 de febrero de 2020, el Grupo de los Estados de África presentó la candidatura de Emmanuel Nweke (Nigeria) para el cargo de Relator. En su primera sesión, celebrada el 2 de marzo de 2020, la Comisión eligió a la Primera Vicepresidenta y al Relator.

142. Teniendo en cuenta la rotación de los cargos basada en la distribución regional, los integrantes de la Mesa del 63^{er} período de sesiones de la Comisión y sus respectivos grupos regionales fueron los siguientes:

<i>Cargo</i>	<i>Grupo regional</i>	<i>Nombre</i>
Presidencia	Estados de Asia y el Pacífico	Mansoor Ahmad Khan (Pakistán)
Primera Vicepresidenta	Estados de Europa Oriental	Dominika Krois (Polonia)
Segundo Vicepresidente	Estados de Europa Occidental y otros Estados	Ghislain D'hoop (Bélgica)
Tercera Vicepresidenta	Estados de América Latina y el Caribe	Gloria Navarrete (Chile)
Relator	Estados de África	Emmanuel Nweke (Nigeria)

143. De conformidad con la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social y con la práctica establecida, un grupo compuesto por las personas que presiden los cinco grupos regionales y el Grupo de los 77 y China y el representante u observador del Estado que ocupe la Presidencia de la Unión Europea ayuda a la Presidencia de la Comisión a atender a las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los integrantes de la Mesa, constituye la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo.

144. Durante el 63^{er} período de sesiones de la Comisión, la Mesa ampliada se reunió los días 3 y 5 de marzo de 2020 para examinar cuestiones relacionadas con la organización de los trabajos.

E. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

145. En su primera sesión, celebrada el 2 de marzo de 2020, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional y la organización de los trabajos ([E/CN.7/2020/1](#)), conforme a lo dispuesto en la decisión 2018/246 del Consejo Económico y Social. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate general.

Segmento sobre cuestiones operacionales

4. Cuestiones de gestión estratégica, presupuestarias y administrativas:
 - a) Labor del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
 - b) Directrices de política y cuestiones presupuestarias relacionadas con el programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

- c) Métodos de trabajo de la Comisión;
- d) Composición del personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asuntos conexos.

Segmento sobre cuestiones normativas

5. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la formulación de recomendaciones sobre su posible inclusión en las listas o cuadros de los tratados;
 - c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
 - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
 6. Seguimiento del cumplimiento a nivel nacional, regional e internacional de todos los compromisos reflejados en la Declaración Ministerial de 2019 para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas:
 - a) Examen del cuestionario para los informes anuales mejorado y simplificado, conforme a la Declaración Ministerial de 2019⁵⁷.
 7. Cooperación interinstitucional y coordinación de los esfuerzos por abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas.
 8. Recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.
 9. Contribuciones de la Comisión a la labor del Consejo Económico y Social, en consonancia con la resolución 72/305 de la Asamblea General, incluidos el seguimiento, el examen y la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- ***
10. Programa provisional del 64º período de sesiones de la Comisión.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 63^{er} período de sesiones.

F. Documentación

146. La lista de los documentos que tuvo ante sí la Comisión en su 63^{er} período de sesiones figura en el documento E/CN.7/2020/CRP.18.

⁵⁷ Declaración Ministerial sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, párrafo 11 de la sección titulada “El camino a seguir”.

G. Clausura del período de sesiones

147. En la décima sesión, celebrada el 6 de marzo de 2020, formuló una declaración de clausura la Directora Ejecutiva de la UNODC. El Presidente de la Comisión formuló observaciones de clausura.

148. También formularon declaraciones los representantes de la Federación de Rusia y México.